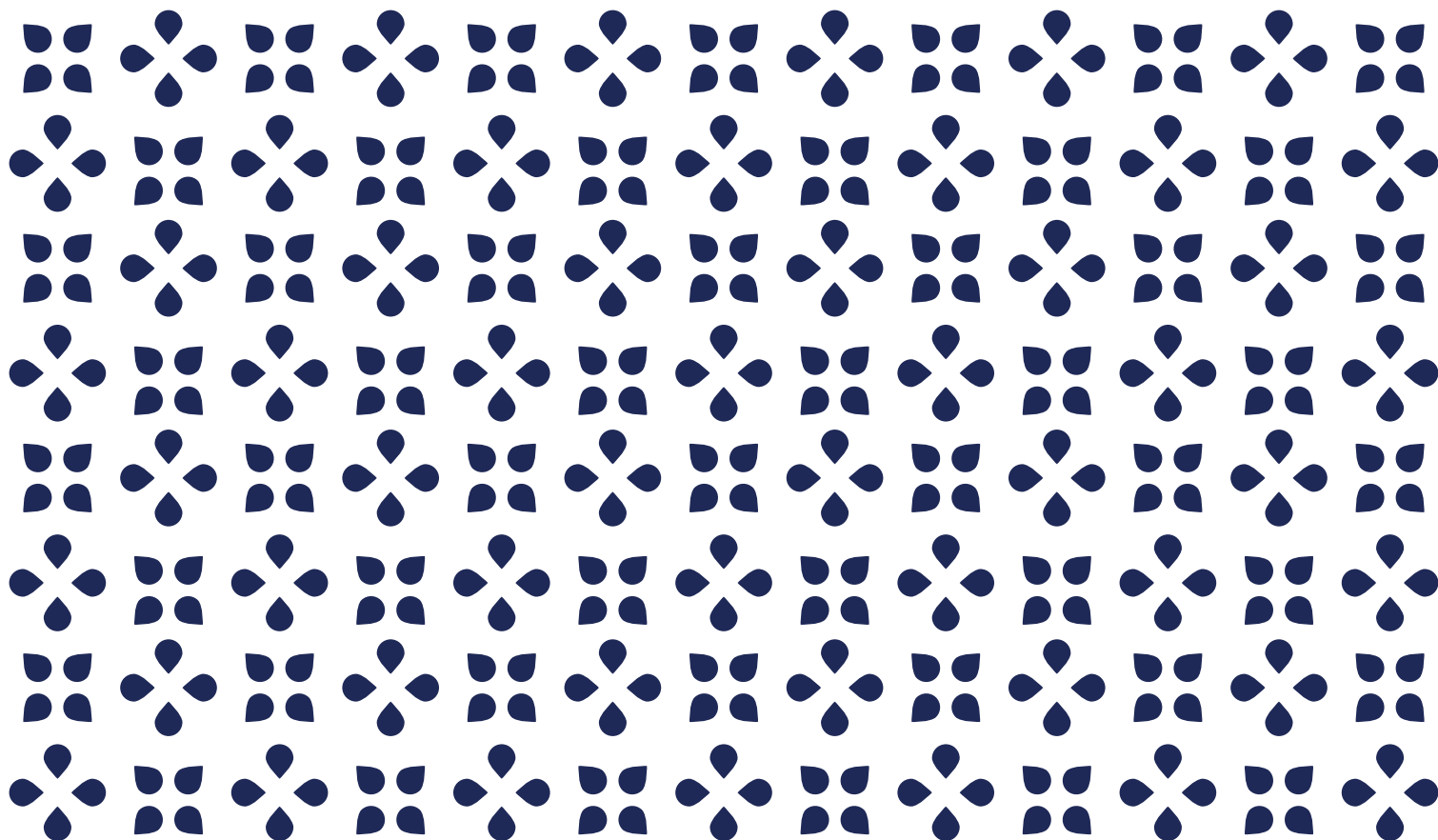


MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMPRAS PÚBLICAS ESTRATÉGICAS

2024



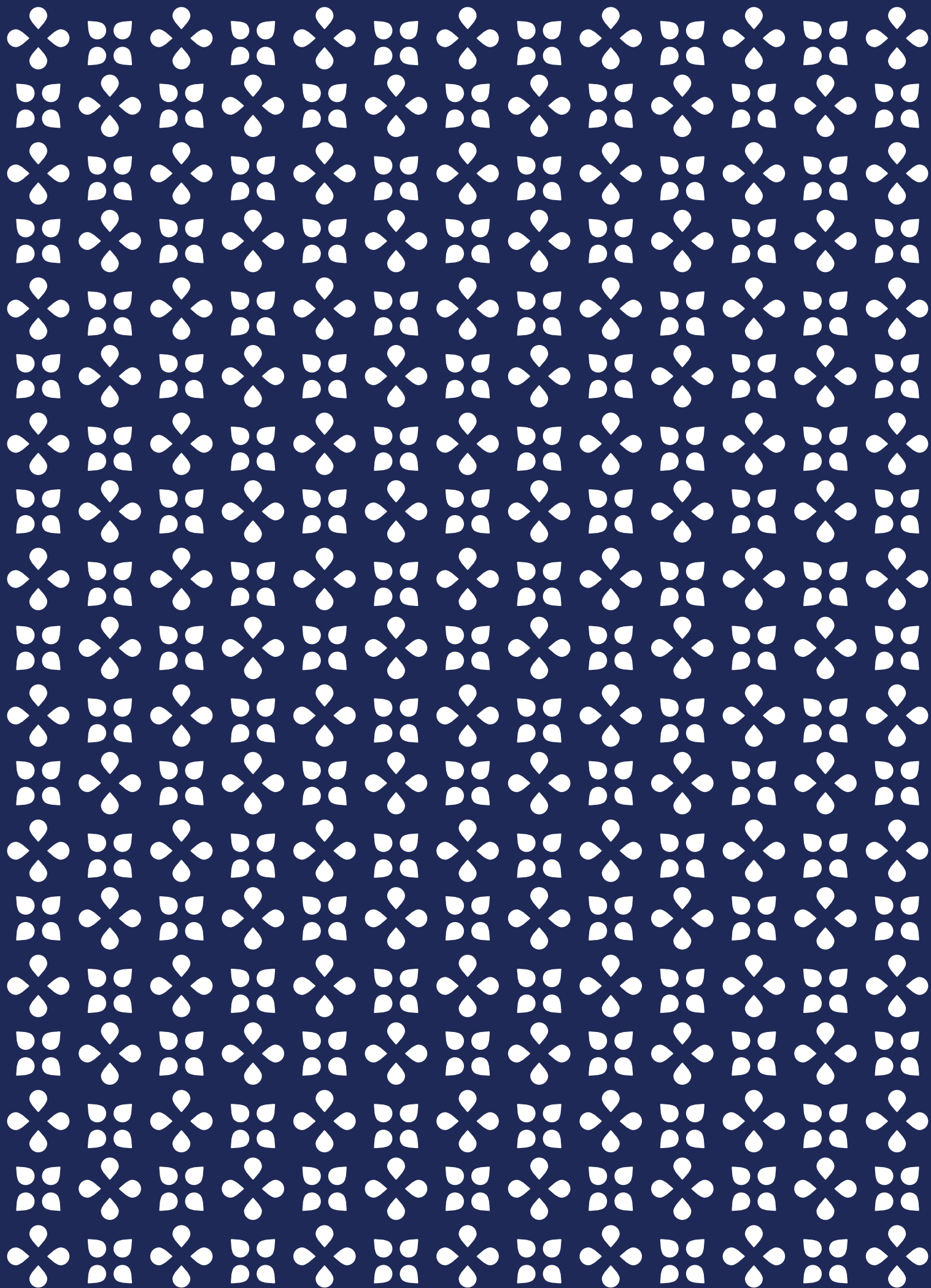
MINISTERIO DE
HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

MINISTERIO DE
TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE
AMBIENTE Y ENERGÍA



CRÉDITOS

PUBLICADO POR:

Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda.

AUTORIZADOR POR:

Autoridad de Contratación Pública.

REDACCIÓN POR:

R.E. Responsabilidad y Estrategia S.A.

Jessie Vega Méndez, Alessa Calderón Acuña, Diana Alvarado Fernández.

REVISADA POR:

Dirección de Contratación Pública, Ministerio de Hacienda.

Yesenia Ledezma Rodríguez, David Morales Lezcano, Sandra Venegas Fallas, Gabriela Gutiérrez Chavarría, Marcia Pereira Álvarez, Mike Villalobos Rojas, Tatiana Rodríguez Bolaños, Evelyn López Porras y Warner Cruz Barboza.

Cooperación Alemana para el Desarrollo – GIZ.

Gloriana Chavarría Solís.

Comité Directivo Nacional de Compra Pública Sustentable

Dirección de Gestión de Calidad Ambiental,
Ministerio de Ambiente y Energía.

Marco Chinchilla Salazar y Andrés Chinchilla Córdoba.

Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa,
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Johnny Jiménez Bastos.

Dirección Nacional de Seguridad Social,
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Eduardo Gamboa Valverde.

EDICIÓN Y RESPONSABLE:

Cooperación Alemana para el Desarrollo – GIZ

VERSIÓN 1, SAN JOSÉ, 2024

Este manual y sus documentos asociados ha sido creado en el marco del Proyecto EcoAdvance del Ministerio de Ambiente y Energía y el Ministerio de Hacienda implementado por la Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ), en consorcio con el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Instituto de Ecología Aplicada (Öko-Institut), por encargo del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Seguridad Nuclear y Protección de los Consumidores (BMUV) a través del financiamiento de la Iniciativa Climática Internacional (IKI).

On behalf of:



Federal Ministry
for the Environment, Nature Conservation
and Nuclear Safety



INTERNATIONAL
CLIMATE
INITIATIVE



Deutsche Gesellschaft
für internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



Öko-Institut e.V.
Institut für angewandte Ökologie
Institute for Applied Ecology



EcoAdvance
EITCETADO y COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLES



of the Federal Republic of Germany

CONTENIDO

Contenido	4
Siglas y acrónimos	6
Sobre este manual	7
1. Aspectos introductorios	10
1.1. Antecedentes de las Compras Públicas Estratégicas	10
1.2. Compras Públicas Estratégicas en la actualidad.....	11
2. Marco normativo vigente	12
2.1. La Constitución Política.....	12
2.2. Ley General de Contratación Pública y su Reglamento (N°9986).....	13
2.3. Seguridad social.....	15
2.4. Fortalecimiento de Pymes	16
2.5. Política Nacional de Compras Públicas Sostenibles.....	16
2.6. Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible	17
2.7. Instituciones costarricenses clave para el fomento de las CPE	18
2.7.1. Ministerio de Hacienda (MH)	18
2.7.2. Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)	19
2.7.3. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)	19
2.7.4. Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).....	19
2.7.5. Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).....	20
2.7.6. Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PII)	20
2.7.7. Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)	20

3. Guía de pasos para la implementación de las CPE en los procesos de contratación	21
3.1. Responsabilidades	23
3.2. Procedimiento de implementación de las CPE	24
Paso 1 Comprensión de la necesidad y del objeto contractual	26
Paso 1.1. Comprensión de la necesidad de compra.....	26
Paso 1.2. Ejecución del estudio mercado	28
Paso 1.3. Comprensión del objeto contractual y sus características	31
Paso 2 Selección de las condiciones de admisibilidad	36
Paso 3 Preselección de los criterios de evaluación.....	38
Paso 4 Revisión final de los criterios de CPE	43
Paso 4.1. Revisión de los criterios de evaluación para la CPE	43
Paso 4.2. Definición de los criterios de seguimiento para las CPE.....	47
Paso 4.3. Definición sanciones económicas	47
Paso 5 Definición del puntaje de evaluación de los criterios de CPE	48
Paso 6 Revisión y aprobación del pliego de condiciones	52
Paso 7 Evaluación de ofertas respecto a cumplimiento de criterios de CPE	53
Paso 8 Monitoreo del cumplimiento de los criterios de CPE durante el contrato	54
Paso 9 Documentación de lecciones aprendidas	55
4. Ejemplo desarrollado	57
5. Glosario	77
6. Anexos	80
Anexo 1. Diagrama de flujo del procedimiento de la implementación de las CPE.....	80
Anexo 2. Tratados internacionales ambientales firmados por Costa Rica, relacionados a productos y servicios.....	81
Anexo 3. Directrices vinculantes emitidas por el Ministerio de Ambiente y Energía....	87
Anexo 4. Condiciones de admisibilidad sociales y económicas para las compras públicas	88
Anexo 5. Normativa, políticas y planes nacionales sobre innovación.	91
Anexo 6. Tratados internacionales sociales y económicos firmados por Costa Rica, relacionados a productos y servicios.....	92
Anexo 7. Plantilla para documentación de lecciones aprendida	96

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- ACP: Autoridad de Contratación Pública.
- CPE: Compras Públicas Estratégicas.
- CPS: Compras Públicas Sostenibles.
- DCoP: Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda.
- DIGECA: Dirección de Gestión de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente y Energía.
- DIGEPYME: Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- ECA: Ente Costarricense de Acreditación.
- GEI: Gases de Efecto Invernadero.
- IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social.
- INAMU: Instituto Nacional de las Mujeres.
- LGCP: Ley General de Contratación Pública.
- MECE: Matriz de Evaluación de Criterios Estratégicos.
- MEIC: Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- MH: Ministerio de Hacienda.
- MICITT: Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.
- Mideplan: Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- MINAE: Ministerio de Ambiente y Energía.
- MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- PII: Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.
- Pyme: Pequeña y Mediana Empresa.
- RLGCP: Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
- SDU: Sistema Digital Unificado, siendo éste en la actualidad el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

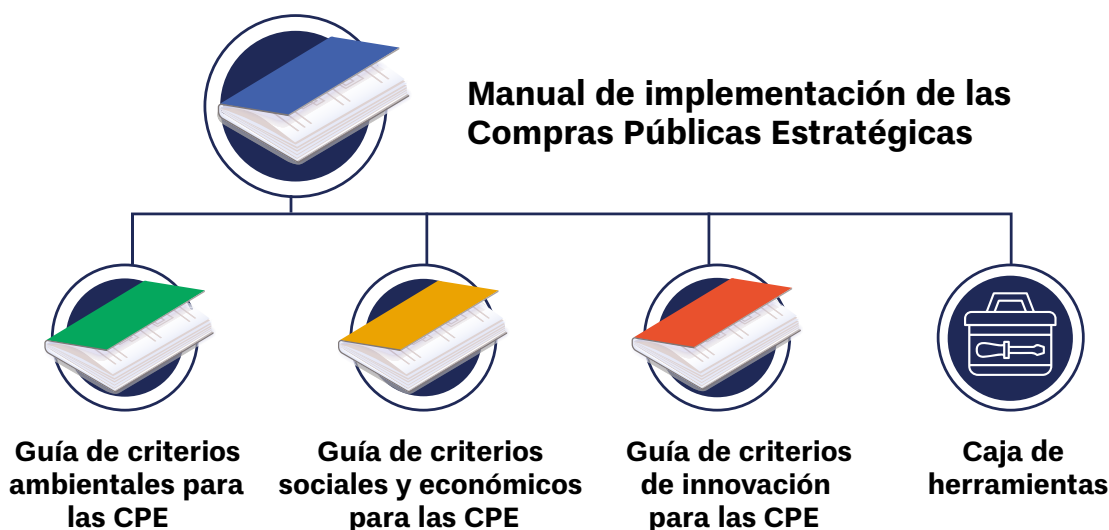
SOBRE ESTE MANUAL

El Manual de Implementación de las Compras Públicas Estratégicas es una herramienta producto de una elaboración conjunta entre los ministerios de Hacienda (MH), Economía, Industria y Comercio (MEIC), Ambiente y Energía (MINAE) y Trabajo y Seguridad Social (MTSS), bajo la coordinación de la Dirección de Contratación Pública (DCoP) del MH y avalada por la Autoridad de Contratación Pública (ACP). Su objetivo es orientar de forma general el establecimiento de criterios de Compras Públicas Estratégicas (CPE), en aras de dar cumplimiento a la Ley General de Contratación Pública¹ (LGCP) y su Reglamento² (RLGCP).

El presente manual, en conjunto con las Guías para la Incorporación de Criterios Ambientales (CA-CPE), Criterios Sociales y Económicos (CSE-CPE) y Criterios de Innovación (CI-CPE), se integran como una familia de instrumentos que buscan facilitar la implementación de las CPE tanto en las instituciones públicas como en la preparación de proveedores de bienes, obras y servicios del Estado.

Además, como complemento se incluye la “Caja de Herramientas”, diseñada para proporcionar recursos prácticos que ayuden a las personas responsables de la contratación pública a la inclusión efectiva de criterios ambientales, sociales, económicos y de innovación en los procesos de contratación pública estratégica.

Figura 1. Instrumentos para las CPE en Costa Rica.



Fuente: Elaboración propia.

¹ Ley General de Contratación Pública N° 9986 del 27 de mayo de 2021.

² Reglamento a la Ley General de Contratación Pública Decreto Ejecutivo N° 43808 del 22 de noviembre de 2022.

A continuación, se detallan las secciones que componen la **caja de herramientas**:

- **Criterios estratégicos de bienes, obras y servicios:** lista de criterios de CPE que podrían ser incorporados en los pliegos de condiciones.
- **Referencias para la definición de criterios estratégicos:** lista de referencias adicionales para la definición o verificación de criterios de CPE como: Directrices, Decretos, criterios de etiquetado ambiental y normas INTE/ISO.
- **Matriz de evaluación de criterios estratégicos (MECE):** permite evaluar y comparar los diferentes criterios de CPE y ayuda a priorizar los criterios más importantes y a tomar decisiones informadas durante los procedimientos de contratación.

Este manual no pretende definir los pasos de todo el procedimiento de contratación pública, ni entrar en detalle sobre el conocimiento de procesos administrativos. Por otro lado, la definición detallada de los criterios ambientales, sociales, económicos y de innovación, se establece respectivamente en las guías que acompañan a este manual, por lo que no se abarcan exhaustivamente en este documento.

Para facilitar la comprensión y el uso de este manual, se ha dividido en seis secciones:

1. Aspectos introductorios.
2. Marco normativo vigente.
3. Guía de pasos para la implementación de las CPE en los procesos de contratación.
4. Ejemplo desarrollado.
5. Glosario.
6. Anexos.

A lo largo del manual, se presentan los siguientes símbolos con el fin de identificar a que corresponden los recuadros mostrados:



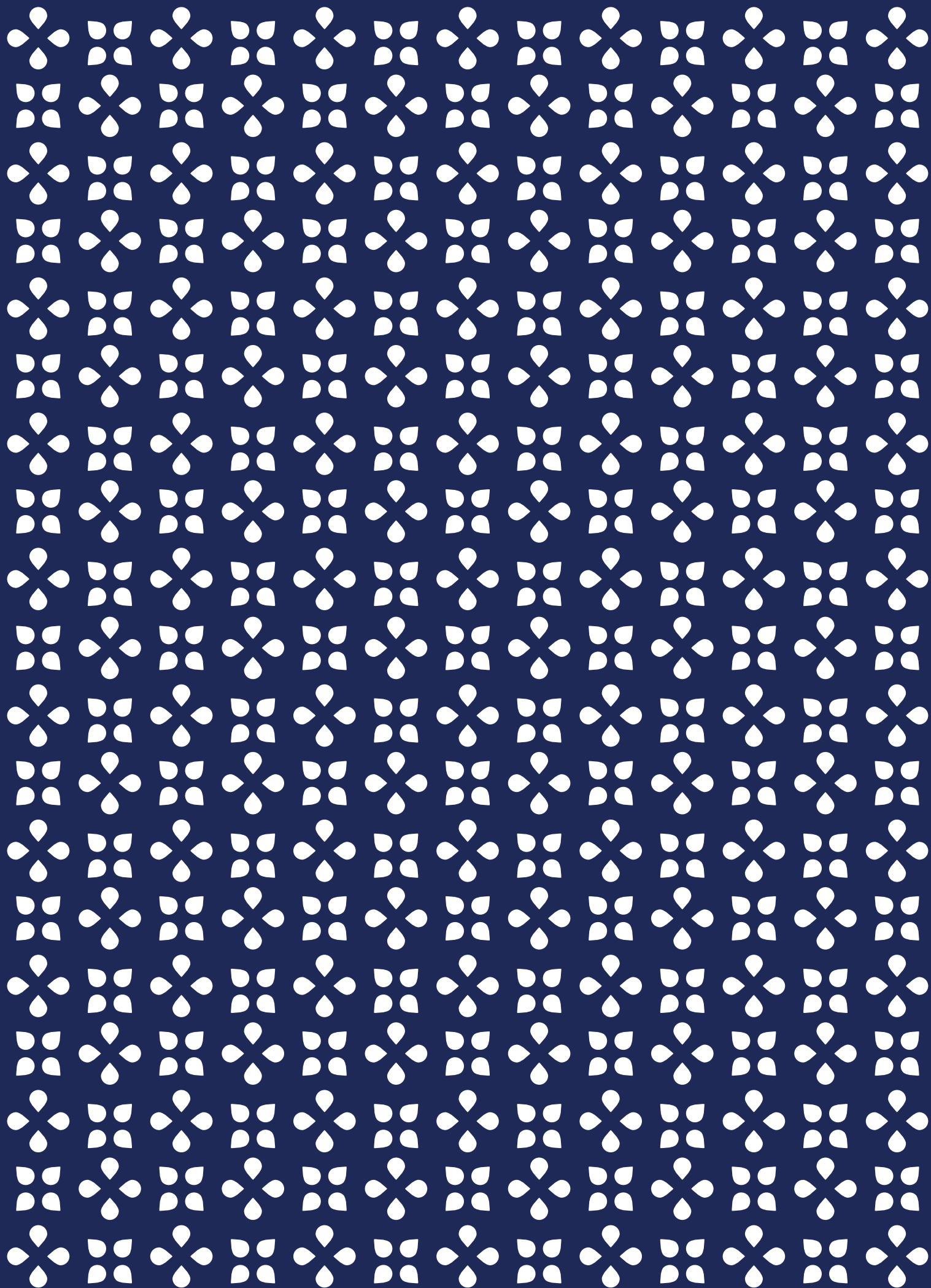
**Normativas y
herramientas**



**Ideas y
ejemplos**



**Más
información**



1. ASPECTOS INTRODUCTORIOS

1.1. ANTECEDENTES DE LAS COMPRAS PÚBLICAS ESTRATÉGICAS

Desde el año 2008, Costa Rica ha incorporado en las compras públicas aspectos que mejoran la forma de adquirir productos, obras y servicios por parte del Estado. En sus inicios, incorporó **las Compras Verdes**³, las cuales motivaban la incorporación de requisitos ambientales en una o varias etapas del ciclo de vida del objeto contractual, con el fin de procurar un menor impacto ambiental. Más adelante, se introdujo el concepto de **Compras Sostenibles o Sustentables**⁴ en las cuales se incluyeron criterios sociales y económicos, considerando, además, otros aspectos igualmente relevantes, más allá de lo ambiental. Esto motivó a que el Estado pudiese implementar progresivamente una visión más holística en sus compras.

En el 2015 mediante Decreto Ejecutivo N° 39310- MH - MINAE - MEIC – MTSS, se emitió la “Política Nacional de Compras Públicas Sustentables y Creación del Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables”⁵. Asimismo, se emite la Normativa técnica para la Aplicación de Criterios Sustentables en las Compras Públicas y Guía para la Implementación (NTACS)⁶, en respuesta a lo solicitado en el artículo 29 de la Ley de gestión integral de residuos sólidos (N°8839 del 2010) y su reglamento, que autorizó por primera vez el uso de un 20 % de valoración de las ofertas que, en igualdad de condiciones, demuestren que los productos ofrecidos incorporan criterios de la gestión integral de residuos, así como la gestión del residuo una vez terminada su vida útil.

En 2022, el Comité Directivo Nacional de Compras Públicas Sustentables publicó la Guía de Compras Públicas Sostenibles, con el apoyo del Proyecto “Conducta Empresarial responsable en América Latina y el Caribe (CERALC)”. Dicho instrumento tenía el objetivo facilitar la adecuada inclusión de criterios económicos, ambientales, sociales y de innovación en las compras públicas.

Posteriormente, con la entrada en vigor de la LGCP en diciembre de 2022, las Compras Públicas Sostenibles evolucionan a **Compras Públicas Estratégicas (CPE)**, llamadas de esta forma debido a la visión de que, más allá de la sostenibilidad, contribuyen estratégicamente al cumplimiento de políticas y objetivos estatales, siendo un motor para el desarrollo nacional. A raíz de esta transformación se determina que la guía del 2022, pese a su reciente publicación, no abarca completamente lo dispuesto en la nueva LGCP. Por lo anterior, surge el presente manual y sus guías temáticas, que vienen a sustituir lo que se ha emitido sobre este tema en el país hasta este momento.

3 Manual para la implementación de Compras Verdes en el Sector Público de Costa Rica, 2008.

4 Plan Nacional de Compras Públicas Sustentables para Costa Rica (2012 – 2016), 2012.

5 Alcance 111 a La Gaceta 239 del 09-12-2015.

6 RGLCP Transitorio 7. En tanto no existan nuevas disposiciones ajustadas a la Ley General de Contratación Pública en materia de compra pública estratégica, las Instituciones Públicas continuarán aplicando lo dispuesto en la Normativa Técnica para la aplicación de Criterios Sustentables en las Compras Públicas y su guía de implementación, las guías, manuales, fichas técnicas u otros instrumentos emitidos en materia de compras públicas sustentables, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, Ley N°7494, su reglamento y la Ley de Gestión Integral de Residuos, Ley N°8839, respetándose el porcentaje del veinticinco por ciento (25%) definido en los artículos 55 y 96 del presente Reglamento.



1.2. COMPRAS PÚBLICAS ESTRATÉGICAS EN LA ACTUALIDAD

Las compras públicas se entienden como instrumento idóneo que Costa Rica ha adoptado para promover el desarrollo nacional, aprovechando el poder adquisitivo del Estado como un factor de influencia positivo, acorde a los principios de sostenibilidad, concebidas como CPE. Según menciona el artículo 46 del RLGCP las CPE buscan:



El **desarrollo social equitativo** nacional y local, promoviendo entre otros, el acceso de las Pymes a la contratación pública, la reducción de la pobreza y la generación de empleo local y nacional.



La **promoción económica de sectores vulnerables**, bajo consideraciones sociales en materia de género, discapacidad, discriminación por orientación sexual y minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, así como el respeto a los derechos humanos.



La **protección ambiental**, mediante la promoción de enfoques de ciclo de vida de bienes, servicios y obras, utilización de energías renovables, certificados de producto y ecoetiquetas.



El **fomento de la innovación** desde la Administración contratante y en la promoción de procedimientos, que permitan la obtención de bienes, obras y servicios, procesos, mercadotecnia o de organización empresarial de carácter innovador bajo criterios de sostenibilidad y que generen mayor bienestar social.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de estos objetivos y lo definido en las políticas públicas asociadas a la contratación pública, se debe trabajar bajo las reglas de transparencia, integridad, objetividad y proporcionalidad. Asimismo, a través de la incorporación de criterios de evaluación y seguimiento en la ejecución contractual, bajo la temática ambiental, social, económica y de innovación en los pliegos de condiciones, se fomenta el cumplimiento de otros factores importantes, especialmente el **principio de valor por el dinero**⁷ para la satisfacción de la **necesidad pública** de la mejor manera posible.

⁷ Artículo 8 LGCP, inciso b. Toda contratación pública debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones, de tal forma que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

2. MARCO NORMATIVO VIGENTE

Costa Rica ha establecido un marco jurídico amplio y sólido en el cual existe una serie de leyes, decretos, políticas, estrategias y planes nacionales que orientan la toma de decisiones con respecto a las CPE y la definición de los criterios para la adquisición de bienes, obras y servicios. El Manual se fundamenta en este contexto jurídico y legal, principalmente en la LGCP y su Reglamento, puesto que promueve la implementación de las CPE y orienta el proceso de definición de criterios estratégicos en aras del cumplimiento de la legislación nacional y las políticas públicas vigentes.

A continuación, se mencionan algunos de los instrumentos jurídicos y políticos en el tema, así como su relación con las CPE:

2.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Constitución Política de Costa Rica, en su artículo 50⁸, establece el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y que el Estado garantizará, defenderá y preservará este derecho. Además, tiene la responsabilidad de promover el bienestar de sus habitantes mediante acciones que fomenten la producción y una justa distribución de la riqueza.

Bajo este contexto, el Estado debe incorporar medidas que garanticen un entorno saludable, en armonía con el medio ambiente y la biodiversidad. Dentro de estas acciones, las compras públicas tienen un rol fundamental de verificación y promoción del cumplimiento de requisitos de sostenibilidad y de políticas para el desarrollo nacional. Además, esto apoya a satisfacer la necesidad pública de la mejor manera, al mismo tiempo de reducir el potencial impacto negativo ocasionado por el bien, obra o servicio contratado.

Especialmente en términos ambientales, el principio de in dubio pro-natura aplicado en el marco de las CPE, indica que es posible, y también necesario, establecer criterios ambientales que permitan proteger la naturaleza cuando exista la posibilidad de que la adquisición del objeto contractual pueda generar impactos negativos sobre los ecosistemas, la biodiversidad, el clima y los recursos naturales.

Adicionalmente, en su Título 5: derechos y garantías sociales, establece una serie de derechos y deberes que deben ser resguardados por el Estado en términos de condiciones laborales (empleo digno, remunerado, salarios mínimos, jornadas de trabajo, no discriminación, entre otros), de justicia social y solidaridad. Lo anterior, obliga a la verificación de condiciones de admisibilidad en aspectos sociales y económicos dentro de las contrataciones públicas, siendo responsabilidad del Estado resguardar estos derechos, y habilita la inclusión de criterios sociales y económicos como factores de evaluación, lo cual se refuerza en los principios de la LGCP.

8 Constitución Política. Artículo 50.- El Estado procurará **el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza**. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes (...)

2.2. LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO (N°9986)

Las CPE son incorporadas y reguladas a través de la LGCP y su Reglamento. Dicha ley dispone en el artículo 1, que esta aplica para toda actividad contractual en que medien fondos públicos, salvo las instituciones exceptuadas por la ley⁹, y que esta actividad se definirá y desarrollará bajo la concepción de CPE (artículos 20 y 21)¹⁰. Es decir, las CPE deben aplicarse a todos los bienes, obras y servicios contratados por las instituciones del Estado, mediante una lectura de mercado, incorporando criterios ambientales, sociales, económicos y/o de innovación en los pliegos de condiciones emitidos por las entidades contratantes, o bien, justificar cuando esto no sea posible por la naturaleza del objeto o condiciones del mercado. En esa misma línea, y en complemento de lo anterior, el capítulo IV del RLGCPC regula los aspectos generales de la CPE.

I. OBLIGATORIEDAD DEL ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con lo establecido el artículo 34¹¹ de la LGCP y el artículo 85 del RGCLP, se debe realizar un **estudio de mercado** para determinar, entre otros aspectos, la disponibilidad de bienes, obras o servicios que cumplan con las características necesarias, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, así como la identificación de proveedores. Un adecuado estudio de mercado de conformidad con lo que establece la referida ley, facilita la toma de decisiones informadas en el proceso de contratación y proporciona información relevante para la evaluación de la disponibilidad presupuestaria, acto que debe quedar debidamente acreditado en el expediente electrónico de la contratación.

Es importante recalcar que, en el contexto de las CPE, el estudio de mercado va más allá de un sondeo de precios y disponibilidad del mercado. Este debe ser una herramienta para identificar las tendencias del mercado, posibles oferentes y criterios de evaluación que puedan incorporarse en los pliegos de condiciones, considerando el principio del valor por el dinero, entre otros aspectos estratégicos.

Para la elaboración del estudio de mercado, se deben seguir los lineamientos y directrices que emitan la ACP y la DCoP.

Consulte el Apartado 1.2 con recomendaciones sobre el Estudio de Mercado y el contenido mínimo recomendado para este.



9 Sala Constitucional, Voto número 2024-022483 de las doce horas cero minutos del siete de agosto de dos mil veinticuatro, excluye del ámbito de la aplicación de la Ley 9986 al ICE y sus empresas subsidiarias; al respecto, dispuso que "se anula por inconstitucional el artículo 135 inciso c) de la Ley 9986 del 27 de mayo de 2021, Ley General de Contratación Pública. Respecto de los artículos 1, 2, 68, 69 y 70 de la misma ley, se declara que son inconstitucionales en cuanto a su aplicación al Instituto Costarricense de Electricidad."

10 Artículo 20 Compra Pública Estratégica. Las contrataciones públicas servirán a la consolidación de políticas públicas tendientes al desarrollo social equitativo nacional y local y a la promoción económica de sectores vulnerables, a la protección ambiental y al fomento de la innovación (...). La actividad contractual en que medien fondos públicos se definirá y desarrollará bajo la concepción de compra pública estratégica, reconociendo su carácter instrumental para el progreso económico y social y el bienestar general.

Artículo 21 Incorporación de criterios sociales, económicos, ambientales y de innovación en los pliegos de condiciones. Los sujetos cubiertos por la presente ley promoverán la incorporación de consideraciones sociales, económicos, ambientales, culturales, de calidad y de innovación en los pliegos de condiciones, atendiendo a las particularidades del objeto contractual y el mercado (...).

11 Artículo 34 Estudio de mercado y precios de referencia. (...) El estudio de mercado tendrá también como fin establecer la existencia de bienes, obras o servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, así como verificar la existencia de proveedores, permitir la toma de decisiones informadas respecto del procedimiento de contratación y proporcionar información para la determinación de disponibilidad presupuestaria. Dicho estudio deberá considerar todo el ciclo de vida de la contratación y tomar en cuenta el principio de valor por el dinero.



II. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE CONCURRENCIA

Este principio¹² es trascendental al definir los criterios estratégicos en el pliego de condiciones de un procedimiento de contratación. Bajo esta visión, se debe entender el proceso de evaluación como un método para seleccionar la mejor oferta en términos de costo-beneficio desde una perspectiva integral, más allá del menor precio. **La inclusión de criterios estratégicos no debe entenderse como una limitante para la oferta**, sino, como instrumentos que incentiven y contribuyan con el desarrollo sostenible del país, por medio de la concientización del mercado hacia una oferta más inclusiva y de menor impacto ambiental. Siendo así una forma de aplicar el principio de valor por el dinero que busca maximizar los recursos públicos, y en procura de que todos los proveedores recibirán el mismo trato, seleccionando aquel que la Administración determine que ofrece el producto que mejor satisfaga el interés público.

El interés público implica el uso adecuado de los recursos, distinto a la compra por el menor precio. Debe entenderse como una inversión que genere beneficios para el desarrollo sostenible del país.

Por lo tanto, la Administración debe incluir criterios que considere que puedan aportar valor agregado al objeto contractual dentro de su ciclo de vida. Las instituciones, con la finalidad de que el mercado se prepare para ofrecer bienes y servicios con características sostenibles, podrán hacer uso de las alertas tempranas¹³ audiencias previas o el plan anual de compras para indicar la pretensión de la administración en cuanto al uso de criterios estratégicos.

III. USO DEL SISTEMA DIGITAL UNIFICADO (SDU)

La LGCP en su artículo 16¹⁴, establece la obligación de realizar todas las contrataciones públicas por medio del SDU. Según lo indicado por la DCoP en la circular MH-DCoP-CIR-0058-2023, los criterios estratégicos siempre deben especificarse en el pliego electrónico de condiciones del SDU en el espacio "Compra Pública Estratégica", y no mediante documentos anexos. Esto, de acuerdo con las mejores prácticas que habilitan el monitoreo y la generación de estadísticas adecuadas sobre las CPE, especialmente facilita el seguimiento y monitoreo de lo que están realizando las instituciones públicas con la finalidad de establecer políticas públicas para orientar el alcance de los objetivos de la CPE.

12 LGCP Artículo 8, inciso f. en los procedimientos de contratación pública se dará un trato igualitario a todos los oferentes, se procurará la más amplia competencia y se invitará a potenciales oferentes idóneos. No se podrán establecer restricciones injustificadas a la libre participación.

13 LGCP Artículo 31 Planificación y alertas tempranas. Se faculta el empleo de alertas tempranas que constituyen avisos mediante los cuales se comunica la intención de la Administración de efectuar un procedimiento de compra, antes de que se ponga a disposición el pliego de condiciones, con el propósito de informar a los terceros interesados y para alertar a los posibles oferentes y permitirles una preparación previa al momento de la promoción del concurso.

14 LGCP Artículo 16 Uso de medios digitales. Toda la actividad de contratación pública regulada en la presente ley deberá realizarse por medio del sistema digital unificado. La utilización de cualquier otro medio para la promoción de procedimientos de contratación acarreará su nulidad absoluta (...) El sistema digital unificado será único, centralizará todos los procedimientos de contratación de todas las entidades (...).

IV. VERIFICACIÓN OBJETIVA Y SEGUIMIENTO ADECUADO

El método a utilizar para verificar el cumplimiento de los criterios es igualmente indispensable, por tanto, la Administración debe especificar los medios de verificación, para asegurar que el objeto contractual cumple con las condiciones y los criterios definidos o esperados. **La manera en que realice esta verificación debe ser objetiva, transparente y técnicamente fundamentada.**

Existen tendencias en el mercado que pueden resultar **en prácticas engañosas** o indebidas que brindan información falsa o incompleta sobre aspectos del objeto contractual. Por esta razón, siempre que sea posible, es importante solicitar evidencias de cumplimiento emitidas por terceras partes competentes e imparciales a fin de contar con el respaldo que corresponde.

A lo largo de este manual y en las guías complementarias se proponen métodos de verificación objetiva y seguimiento adecuado.



Por su naturaleza, el cumplimiento de los criterios debe ser verificable durante las fases de selección, adjudicación, formalización y ejecución contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 59¹⁵ del RLGCP. Al respecto se deben definir los métodos de seguimiento en el pliego de condiciones como lo es en el caso, por ejemplo, de los criterios sociales y económicos, los cuales en su mayoría perdurarán durante toda la ejecución del contrato, así como las consideraciones cuando el contratista no cumple lo acordado.

En cada una de las guías temáticas, se indican lineamientos sobre cuáles fuentes de información se podrían considerar como confiables a la hora de verificar los criterios definidos.

2.3. SEGURIDAD SOCIAL

En el marco de la Seguridad Social, de acuerdo la Ley del Convenio de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) No.102 sobre Normas Mínimas de Seguridad Social (N°4736 del 29 de marzo de 1971), se busca la protección de la sociedad, de las personas trabajadoras y de sus familias, como derecho fundamental que contribuye a la paz e integración social. Por lo tanto, se refuerza la responsabilidad del Estado de asegurar las condiciones laborales y económicas justas de la población.

Bajo el espíritu de lo establecido en las CPE, es necesaria la incorporación de cláusulas en el pliego de condiciones que fomenten condiciones de trabajo dignas, las cuales son una herramienta para el cumplimiento con el mencionado convenio y otros instrumentos internacionales sobre las condiciones laborales y de seguridad social. A través de los procedimientos de compra, se debe velar porque las personas trabajadoras involucradas en la provisión del bien, obra o servicio se encuentren bajo condiciones adecuadas, inclusive, más allá de lo que las obligaciones sociales y laborales del país.

¹⁵ RGLCP Artículo 59. Obligación de verificación de la Administración. La Administración deberá disponer de mecanismos de verificación, seguimiento y fiscalización de los criterios de contratación estratégica incorporados al pliego de condiciones, para lo cual deberá contar con los recursos y el personal propio o de otra institución con el conocimiento técnico necesario para verificar el cumplimiento durante las fases de selección, adjudicación, formalización y ejecución contractual. El incumplimiento durante la fase de ejecución contractual de los parámetros de admisibilidad o evaluación dará lugar a la aplicación de sanciones pecuniarias que disponga el pliego de condiciones y la eventual resolución contractual (...).

Dada la amplia variedad de bienes, obras y servicios contratados por el Estado, se entiende que algunas actividades conllevan un mayor riesgo sociolaboral, en las que será especialmente importante incluir cláusulas de protección a las personas trabajadoras, como lo son el cumplimiento de salarios mínimos, jornadas de trabajo, salud ocupacional y, en general, evitar condiciones de trabajo no favorables. En este sentido, el decreto 11430-MTSS "Cláusulas especiales de protección al trabajo en los contratos que celebren el Estado, sus instituciones autónomas o semiautónomas, al igual que las corporaciones municipales, con personas físicas o jurídicas" establece esas consideraciones obligatorias que deben contemplarse en los pliegos de condiciones y verificar el cumplimiento durante la ejecución contractual, de las cuales se incluyen:

- La construcción, transformación, reparación o demolición de obras públicas.
- La fabricación, montaje, manipulación o transporte de materiales, pertrechos y utensilios.
- La ejecución o suministro de servicios.

Al incluir cláusulas de protección sociolaboral como criterios para la contratación, el Estado no solamente asegura el cumplimiento de la legislación vigente en la materia, sino también de las mejores prácticas de responsabilidad social del mercado. No obstante, recuerde que los oferentes deben estar en acatamiento con la legislación nacional en todo momento por lo que, aunque no se indique taxativamente en los pliegos de condiciones, todo oferente debe cumplir con todos los requisitos legales que le apliquen, comprometiéndose a cumplir de manera integral con la legislación nacional, independientemente de si esto se menciona específicamente en el pliego de condiciones.

2.4. FORTALECIMIENTO DE PYMES

En promedio, en América Latina el 15 % del gasto público se destina a la contratación pública, siendo un monto económico importante del que pueden beneficiarse las pequeñas y medianas empresas (Pymes). Sin embargo, las Pymes suelen tener dificultades para participar en las compras públicas debido a diversos motivos relacionados a: la complejidad de los requisitos técnicos, el gran volumen de los contratos, la complejidad de los procesos de licitación, y la gran dependencia del precio para la adjudicación del contrato, entre otras brechas¹⁶.

Dentro del marco normativo nacional, la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, (N° 8262), busca mejorar el desarrollo y competitividad de las Pymes a través de la creación de políticas públicas. En su artículo 20¹⁷ establece una serie de acciones que deben implementarse para fomentar la participación de Pymes en las compras públicas.

A través de la Ley N° 8262 y el artículo 23 de la LGCP, se busca establecer acciones que promuevan y faciliten la participación de Pymes en las compras del Estado. En relación con las CPE, destacan las acciones destinadas a la asignación de puntos adicionales como los de regionalización.

16 [Estudio de incentivos para la participación de PYME en las compras públicas](#), Öko Institute, 2024.

17 Ley 8262 artículo 20 inciso a) Serán escogidas, preferentemente respecto de los demás oferentes, las PYMES de producción nacional cuyos productos sean de calidad equiparable, abastecimiento adecuado y precio igual o inferior al de los productos importados. En condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicios, las entidades públicas, preferirán a las PYMES de producción nacional.

2.5. POLÍTICA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Esta política, regulada en el decreto ejecutivo N° 39310- MH - MINAE - MEIC – MTSS, tiene por objetivo propiciar, a través del poder de compra del Estado, la estimulación de la producción de bienes, obras y servicios **con innovación y el mejor desempeño económico, ambiental y socialmente responsable**, por lo que se declara de interés público su implementación. Además, establece que el sector público, deberá tomar en cuenta la innovación, la promoción de la participación de Pymes y las siguientes consideraciones al momento de realizar la compra:



Económicas: valor monetario, precio, disponibilidad, calidad y funcionalidad de los productos, asociados a una perspectiva sustentable.



Ambientales: efectos ambientales que un producto o servicio tiene a través de todo su ciclo de vida.



Sociales: efectos sociales como la erradicación de la pobreza, la equidad en la distribución de recursos y los derechos humanos, así como el cumplimiento de las normas y garantías laborales y sociales que protegen a las personas trabajadoras involucradas en todas las etapas de la elaboración de los productos o servicios contratados por la Administración.

Esta política conformó el Comité Directivo Nacional de Compras Públicas Sustentables (CDNCPS)¹⁸, como órgano interinstitucional permanente, de carácter técnico, responsable de velar por la ejecución de la política. Dicho órgano se encuentra conformado por representantes del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía Industria y Comercio, Ministerio de Ambiente y Energía, y Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2.6. POLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE

La política actual fue oficializada mediante el Decreto Ejecutivo N° 41032-PLAN-MINAE-RE en el 2018. Tiene por objetivo adoptar gradualmente patrones de producción y consumo sostenibles que contribuyan al bienestar de la población en general y de las generaciones futuras, mediante la articulación de los instrumentos de planificación nacional en un marco de coordinación interinstitucional e intersectorial. Uno de sus ejes estratégicos corresponde a la implementación de las compras públicas sostenibles.

¹⁸ Si bien el artículo 46 del RLGCP dispuso la creación de un Comité Directivo de Compra Pública Estratégica, a la fecha se encuentra pendiente de formalización de este, por lo que mantiene en funcionamiento el CDNCPS de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Compras Públicas Sustentables.



2.7. INSTITUCIONES COSTARRICENSES CLAVE PARA EL FOMENTO DE LAS CPE

2.7.1. Ministerio de Hacienda (MH)

En el contexto costarricense, el Ministerio de Hacienda es la institución rectora de la política fiscal que garantiza la obtención y aplicación de los recursos públicos, según los principios de economía, eficiencia y eficacia, mediante procesos modernos e integrados, para lograr una sociedad más próspera, justa y solidaria.

A partir de la LGCP se establece la rectoría en la materia, correspondiendo este rol a la ACP¹⁹, conformada por el ministro de Hacienda, ministro de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, y el ministro de Planificación Nacional y Política Económica. La ACP es la encargada de definir la política pública en términos de compra pública, incorporando los planes de acción y los indicadores de medición, en donde se establezca la estrategia para incluir ventajas para las Pymes por objeto y por regiones, así como para fomentar la participación de grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad, la protección al ambiente y el estímulo a la innovación.

El órgano ejecutor de la ACP es la DCoP. De acuerdo con el artículo 129 de la LGCP, esta dirección cuenta con capacidad técnica consultiva en materia de contratación pública, la cual es vinculante para la Administración central.

¹⁹ Artículo 128 LGCP establece la conformación y funciones de la ACP.

2.7.2. Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)

En Costa Rica, los temas relacionados con el ambiente son competencia principal del MINAE. Con la implementación de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenibles, Decreto Ejecutivo N° 41032, la DIGECA como oficina gubernamental adscrita al MINAE, cuya función es promover mecanismos que prevengan la contaminación ambiental, está a cargo del Sistema de Reconocimientos Ambientales (SIREA), y del Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y Energético. Tiene la responsabilidad de contribuir con actores públicos y privados, para que el país adopte patrones de producción y consumo sostenibles en áreas como la construcción, el turismo, la producción, las compras públicas y los sistemas agroalimentarios. Asimismo, deberá sensibilizar e informar a la población sobre los estilos de vida sostenibles.

2.7.3. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)

El MTSS es la institución líder en el país en el marco sociolaboral, dirigida a la ciudadanía, vigilante del trabajo decente, la equidad, la justicia social, el resguardo de los derechos fundamentales del trabajo y que impulsa el cierre de brechas para ocupación de puestos de trabajo, según su ley orgánica N° 1860, sus reformas y reglamentaciones.

Como parte de sus funciones, el MTSS se encuentra a cargo del Sistema de Reconocimiento Sociolaborales (SIREVOL), a través del cual se galardonan las buenas prácticas aplicadas por las empresas en diversas temáticas.

2.7.4. Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)

El MEIC propicia y apoya el desarrollo económico y social del país a través de políticas que facilitan un adecuado funcionamiento del mercado, la protección de las personas consumidoras, la mejora regulatoria, el fomento de la competitividad y el impulso de la actividad empresarial, según su ley orgánica N° 6054, sus reformas y reglamentaciones.

Como parte de sus funciones el MEIC se encuentra a cargo de la certificación de empresas como Pyme, validando que estas se encuentren en dicha condición y brindando el apoyo que les corresponda, especialmente a través de la DIGEPYME. Para tal fin, administra el Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC), donde se generan expedientes empresariales que buscan facilitar la consulta de información por parte de diferentes actores, además han desarrollado el Sello Pyme.



2.7.5. Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)

El MICITT es el rector del sector ciencia, innovación, tecnología, telecomunicaciones y gobernanza digital del país así definido en la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (N° 7169 de 26 de junio de 1990). Tiene como misión generar e impulsar el cumplimiento de las políticas públicas en la materia que le corresponde mediante la ejecución efectiva de sus procesos sustantivos y de gestión que mejoran la competitividad en beneficio del bienestar social, la igualdad y la prosperidad de la sociedad costarricense, en el marco de la transformación digital y la cuarta revolución industrial.

En relación con políticas y planes en materia de ciencia, tecnología e innovación, el MICITT se destacan los siguientes:

- El Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027 como el instrumento de planificación del desarrollo científico, tecnológico y de innovación, que permita dar continuidad y proyección a los esfuerzos de los sectores público, privado y el sistema educativo, en esta materia.
- La Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Formación, el Empleo y el Disfrute de los Productos de la Ciencia, la Tecnología, las Telecomunicaciones y la Innovación (PICTTI), desarrollada para la reducción de las brechas de género en el sector.

2.7.6. Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PII)

La PII tiene como fin la promoción de la innovación y el desarrollo científico y tecnológico como ejes para alcanzar el desarrollo productivo y social del país, a través de la ejecución de instrumentos, programas y otros lineamientos de política pública dictados por el Poder Ejecutivo a través del MICITT; tal como lo define la Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (N° 9971 del 28 de mayo 2021).

2.7.7. Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)

El INAMU es la institución rectora que promueve el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres en su diversidad; así como su autonomía, inclusión, empoderamiento y la no violencia de género, en coordinación con el Estado costarricense y la sociedad civil. Por su parte, el INAMU ha desarrollado el Sello de Igualdad de Género en el empleo.

Puede consultar las siguientes páginas web para conocer más sobre los actores relevantes para las CPE en el contexto costarricense:

Otras instituciones y organizaciones podrán estar involucradas en mayor o menor medida, según las características del objeto contractual

<https://www.hacienda.go.cr/>

<https://www.minae.go.cr/>

<https://www.mtss.go.cr/>

<https://www.meic.go.cr/>

<https://www.inamu.go.cr/>

<https://www.micitt.go.cr/>

<http://www.promotora.go.cr/>





3. GUÍA DE PASOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CPE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

A nivel general, los procedimientos de contratación pública cumplen con ocho etapas:

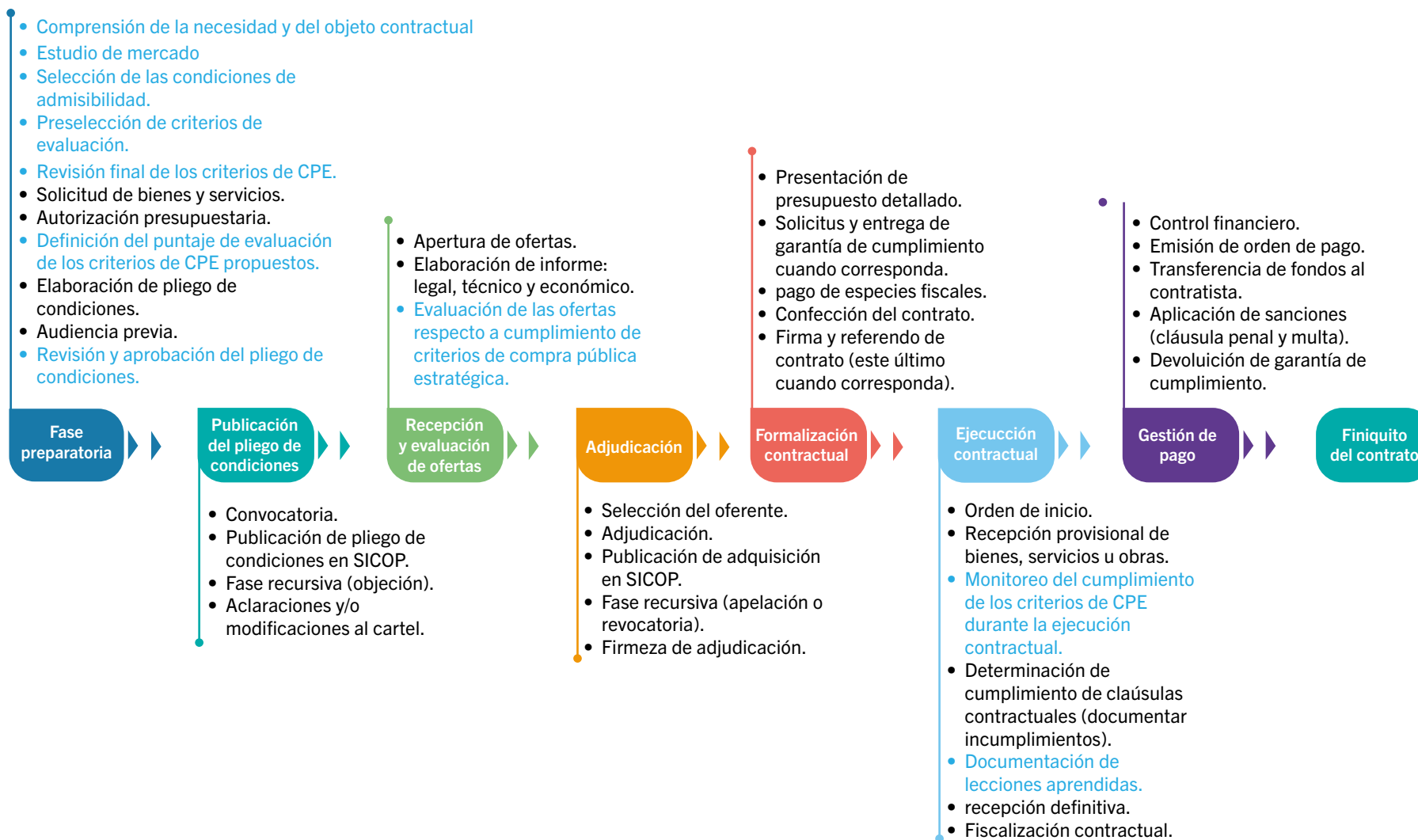
1. Fase preparatoria.
2. Publicación del pliego de condiciones.
3. Recepción y evaluación de oferta.
4. Adjudicación.
5. Formalización contractual.
6. Ejecución contractual.
7. Gestión de pago.
8. Finiquito del contrato.

La primera etapa corresponde a actividades de planificación que debe realizar la Administración de forma previa y las siete etapas siguientes se ejecutan para cada acto de contratación específico. Para asegurar la correcta implementación de las CPE, la Administración debe aplicar una serie de procesos conforme se van cumpliendo en el tiempo las etapas generales indicadas, en apego de los procedimientos internos de contratación que la Administración utilice y a las disposiciones que se generen desde la DCoP.

Es importante reiterar que, como se indicó en la sección de aspectos introductorios, este manual no pretende guiar todo el proceso administrativo de la contratación pública, sino que se delimita a los aspectos relacionados con la inclusión de las condiciones de admisibilidad, criterios de evaluación y seguimiento de conformidad para las CPE durante la planificación, adjudicación y la ejecución contractual.

Bajo ese contexto, a continuación, se describen los pasos que debe aplicar la Administración dentro del procedimiento de contratación para asegurar la correcta implementación de las CPE; buscando estandarizar el desarrollo y la aplicación de criterios ambientales, sociales, económicos y de innovación en las compras públicas. En la Figura 2 se presenta un esquema general que visibiliza la relación de cada etapa del procedimiento de contratación con el momento en qué se considera estratégico ejecutar los pasos de este manual (pasos de color azul claro). Según el objeto contractual y las necesidades institucionales de cada Administración, es posible que alguna de las etapas del ciclo de contratación varíe, disponga de un nombre distinto u otras particularidades.

Figura 2. Relación entre los pasos para la implementación de las Compras Públicas Estratégicas y el proceso de contratación pública.



Fuente: Adaptado del Plan de Profesionalización y Acreditación de la compra pública.

3.1. RESPONSABILIDADES

Para la implementación de las CPE, es necesario el trabajo conjunto y la coordinación entre la proveeduría institucional y las distintas unidades solicitantes de bienes, obras o servicios. Seguidamente, se menciona la distribución de funciones sugerida para este fin, sin embargo, es posible que cada institución tenga definidas las responsabilidades de manera distinta, según la disponibilidad de recurso humano y sus conocimientos técnicos. Lo importante es que la institución tenga claro dentro de sus procedimientos, la distribución de responsabilidades, y en la medida posible, el personal capacitado, para la definición, verificación y el seguimiento que corresponde dar a las condiciones contractuales y los criterios CPE.

Se debe reconocer que la definición de criterios de CPE, requiere de cierto conocimiento técnico sobre las áreas temáticas y el objeto contractual. Por lo tanto, además de la proveeduría institucional y la unidad solicitante, se recomienda fuertemente una asesoría por el personal experto de la institución en temas ambientales, sociales, económicos y de innovación; por un ejemplo: las personas encargadas de la gestión ambiental²⁰. En ese sentido, las guías temáticas elaboradas para cada tipo de criterio, podrán orientar al grupo de trabajo en este proceso. En adición, cuando la institución considere que no tiene los conocimientos técnicos necesarios o suficientes, en caso de que se requiera, podrá gestionar apoyo de otras entidades en el marco del deber obligado de colaboración.

Por una parte, conforme lo dispone el artículo 131 de la LGCP y 314 de su Reglamento, la proveeduría institucional tendrá plena competencia para conducir los trámites del procedimiento de contratación pública y podrá adoptar los actos y requerir los informes que resulten necesarios para preparar la decisión final. Por lo tanto, **es la proveeduría institucional la encargada de realizar los procesos de contratación pública en forma coordinada con las instancias expertas, y velar por el cumplimiento de la referida norma, sin detrimento de que puedan contribuir en forma más proactiva con las unidades solicitantes.**

En línea con esto, las unidades solicitantes, también llamadas unidades técnicas, administrativas, gestorías o unidades fiscalizadoras, son aquellas que solicitan los bienes, obras o servicios a contratar, siendo **las responsables de establecer los requerimientos técnicos de la contratación, incluyendo los criterios de CPE** en estricto apego a los principios de igualdad y libre competencia y en aras de los mejores intereses de la Administración. Las unidades solicitantes deben recibir orientación de las proveedurías, quienes tienen la mayor formación en materia de CPE.

Asimismo, estas unidades son responsables de efectuar las solicitudes de bienes conforme a las políticas en materia de control de gastos eficiente que gire el Ministerio de Hacienda, en algunos casos en conjunto con las proveedurías. De esta forma su actuación garantiza un adecuado uso de los recursos públicos y los bienes existentes, todo debidamente justificado en la existencia de una necesidad institucional que solventar.

El análisis de las ofertas presentadas en el concurso, será realizado de acuerdo con lo definido en cada institución, pero es importante rescatar que la unidad solicitante fue la que diseñó las condiciones técnicas y otros requisitos, por lo que es la unidad más idónea para realizar la revisión técnica de las ofertas recibidas, con la colaboración de personas expertas en las áreas estratégicas.

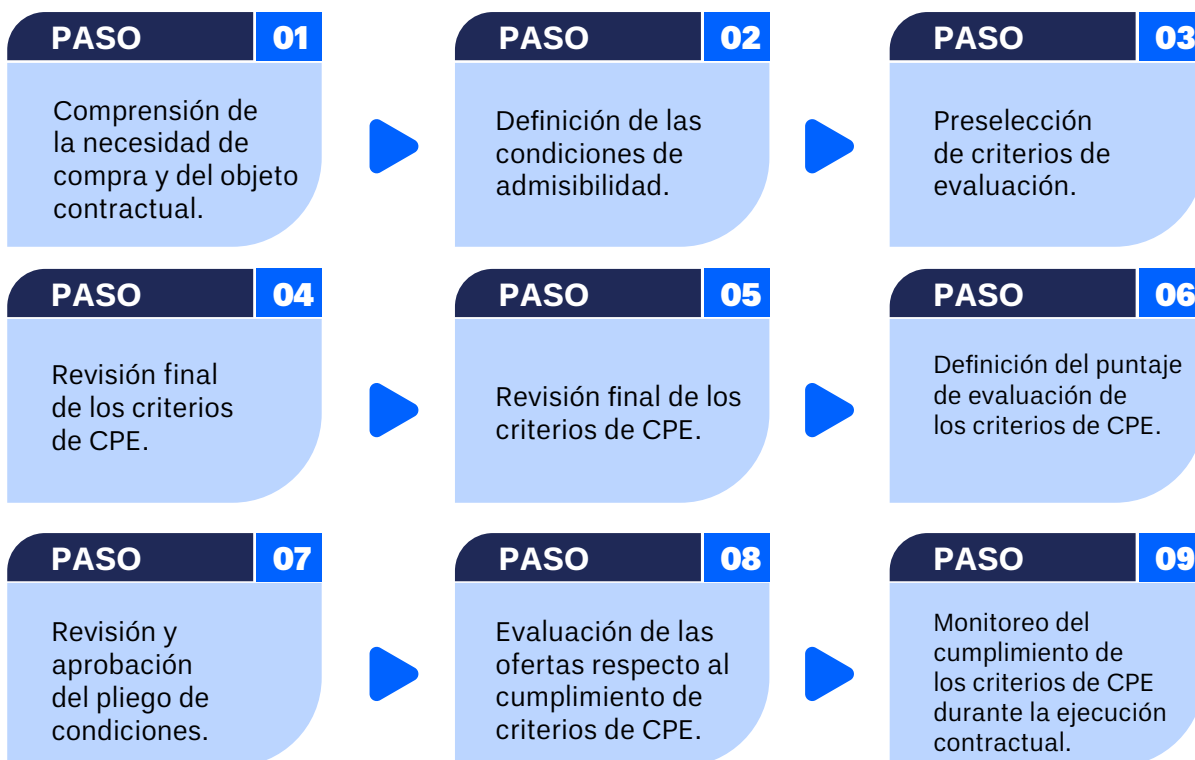
20 Decreto Ejecutivo No. 37567. Artículo 28°- Requerimiento de los Programas de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) Para garantizar la implementación y sostenibilidad de los Programas de Gestión Ambiental, las instituciones de la administración pública, empresas públicas y municipalidades deberán contar un gestor ambiental institucional y consolidar en la estructura de la institución las funciones de la Comisión Institucional de los PGAI.

Al finalizar la contratación, previo a la recepción definitiva, la unidad solicitante es la encargada de emitir la recepción de la satisfacción del bien, obra o servicio solicitado. Como se mencionó anteriormente, las distintas dependencias deben trabajar de forma coordinada y en comunicación, aprovechando los conocimientos técnicos y legales de cada área, el tiempo y los recursos humanos disponibles, según sea necesario. La proveeduría institucional siempre tendrá un papel orientador fundamental el proceso de contratación. La responsabilidad no recae solamente en las unidades técnicas. Lo anterior, según el Decreto Ejecutivo número 30640-H del 27 de junio de 2002 Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios de Gobierno.

3.2. PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS CPE

El proceso para la inclusión de criterios de CPE se basa en la ejecución de nueve pasos según la Figura 3. Estos pasos no son adicionales al procedimiento de contratación, sino que ya forman parte de este. A través de este manual se explora cómo garantizar y mejorar que dichos procedimientos se adecuen a lo requerido por las CPE.

Figura 3. Pasos para la incorporación de criterios de CPE en el proceso de contratación.



Fuente: Elaboración propia.



El Anexo 1 de este manual se muestra el diagrama de flujo más detallado del procedimiento de la implementación de las CPE, según esta guía de pasos.



En cada uno de los siguientes apartados, se desarrolla los aspectos que se debe considerar durante la ejecución de cada paso, así como diversos ejemplos de aplicación para cada uno. Además, en el *Apartado 5. Ejemplo desarrollado* de este manual, se realiza el ejercicio aplicado paso a paso para la adquisición de un bien, por lo que se recomienda revisar este ejemplo como referencia adicional.

01

02

03

04

05

06

07

08

09

PASO 01

COMPRENSIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL OBJETO CONTRACTUAL

Al inicio de cada procedimiento de contratación, es necesario analizar con detenimiento cuál será el objeto contractual y qué implicaciones tiene su compra. Esta comprensión abarca los siguientes temas:

1. Comprensión de la necesidad pública.
2. Ejecución del estudio de mercado
3. Descripción detallada del objeto contractual, sus características y alcances del contrato, bajo una perspectiva del ciclo de vida del objeto contractual.

Estos pasos se retroalimentan entre sí, por lo que no necesariamente serán ejecutados de manera secuencial, sino que podrán analizarse de manera paralela.

PASO 1.1. COMPRENSIÓN DE LA NECESIDAD DE COMPRA

El primer elemento radica en comprender cuál es la necesidad de compra, y del requerimiento de un bien, servicio u obra, de manera que se pueda solucionar adecuadamente, tomando en cuenta el impacto que este objeto contractual pueda generar en cualquiera de los ámbitos de las CPE. Este análisis debe enfocarse en los resultados esperados de la contratación, en lugar de centrarse en los productos que conducirán a dichos resultados (Ver el siguiente recuadro). **Este proceso llevará a una definición más estratégica del objeto contractual y consecuentemente, a la definición de los criterios de CPE que aportan valor agregado a esa necesidad de compra.**

Esta comprensión y definición de la necesidad se lleva a cabo previo a la decisión inicial. Sin embargo, desde ese momento, se puede establecer una base sólida que permita alinear las decisiones posteriores con los objetivos de CPE. Este paso desempeña un papel fundamental, ya que permite explorar oportunidades para la CPE que impliquen innovación y considerar alternativas que generen eficiencia ambiental, social y económica. Asimismo, brinda una guía sobre algunas características del objeto contractual y tipo de contratación que se requiere, por ejemplo, la opción de utilizar la figura de leasing o arrendamiento en lugar de la adquisición, o considerar alternativas que generen eficiencia en términos ambientales y económicos, entre otras.

Algunas preguntas clave por contestar en este paso son:

- ▶ **¿Es necesaria esta compra?**
- ▶ **¿Cuál es la necesidad real que se requiere cubrir?**
- ▶ **¿Cuál es la solución más efectiva para atender la necesidad que tenemos?**

Para contestar adecuadamente estas preguntas se debe contar con el contexto e información suficiente para poder identificar lo que realmente se requiere y cuál es la mejor opción para cubrir esa necesidad. Las respuestas a estas preguntas pueden ser tomadas como base para el desarrollo de la justificación de compra.

En el siguiente recuadro se muestra un ejemplo de este análisis. Conforme se vayan contestando las preguntas iniciales, es probable que surjan nuevas dudas y se requiera de mayor contexto. Este cuestionamiento y análisis será sumamente ventajoso para los siguientes pasos.

01

02

03

04

05

06

07

08

09

▶ **Caso: Se desea construir un centro de acopio de residuos valorizables del cantón.**



▶ **¿Cuál es la necesidad real?**

Respuesta: A través de los esfuerzos del departamento de Gestión Ambiental municipal para gestión integral de los residuos sólidos, se han incrementado en un 30% la cantidad de residuos de este tipo que se recolectan en el último año. Por lo que **se requiere contar con un sitio de acopio de estos residuos para su limpieza y almacenamiento temporal hasta ser recolectados por los gestores autorizados de residuos correspondientes.** Es decir, la necesidad como tal, **no es la construcción de un centro de acopio, la necesidad es de un espacio para el acopio de residuos**, que puede atenderse a través de distintas soluciones posibles, dentro de las que se puede encontrar la construcción, readecuación, arrendamiento, entre otros.

Otras preguntas clave:

▶ **¿Cuál es la solución más efectiva para atender la necesidad que tenemos? ¿Es posible utilizar algún otro lugar para almacenar los residuos sin necesidad de construir un centro de acopio? ¿Por qué no?**

Respuesta: No, porque ya todas las instalaciones de la municipalidad están ocupadas por las diferentes dependencias y además no existe un espacio disponible que cumplan con las características técnicas requeridas para el acopio de residuos valorizables según el reglamento N.º 35906-S Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables.

▶ **¿Es posible hacer alguna alianza con algún gestor autorizado de la zona para el acopio de dichos residuos?**

Respuesta: No, en la zona no existen gestores autorizados con espacio suficiente para acopiar la cantidad de residuos valorizables que se recogen mediante la recolección municipal.

Explicación: se pregunta si se requiere construir un centro de acopio o existen otras opciones para realizar el acopio de los residuos valorizables de forma segura en armonía con la salud y el ambiente, **enfocándose en la necesidad en lugar de centrarse en el resultado final, concluyendo que sí es necesaria la construcción, luego de haber descartado otras opciones.**

Para dar respuesta a estas preguntas, es necesario tener un contexto mínimo: datos cuantitativos de la cantidad y tipo de residuos valorizables generados en el cantón por año, análisis de los gestores autorizados de residuos de la zona, análisis de posibles opciones de espacio dentro de la misma municipalidad, los requerimientos legales que implica la gestión integral de los residuos y el acopio de los residuos valorizables.

Nota: los ejemplos mencionados a lo largo de este Manual están sujetos a cambios, ya que el mercado se adapta con el tiempo conforme nuevos enfoques de gestión, a las disposiciones tecnológicas y los avances en la ciencia.

01

02

03

04

05

06

07

08

09

PASO 1.2. EJECUCIÓN DEL ESTUDIO MERCADO

En el inicio de cada procedimiento de contratación se deberá recopilar la información necesaria del mercado para poder tomar decisiones informadas en las siguientes etapas. Según el 34 de la LGCP, previo al proceso de contratación se debe realizar un sondeo o estudio de mercado para, entre otros, **conocer la disponibilidad, precios y condiciones del objeto contractual en el mercado.**

Primeramente, se debe aclarar la diferencia entre un sondeo y un estudio de mercado. Por un lado, el sondeo se centra en la determinación de precios de referencia y disponibilidad de un bien, obra o servicio, cuyas características ya están claramente definidas por la Administración. Por el contrario, el estudio de mercado se realiza cuando aún no se tiene suficiente claridad sobre el objeto contractual y se desea explorar cuáles opciones existen en el mercado. Esta investigación incluye la identificación de precios, pero va más allá de esto.

El desarrollo de un estudio de mercado tiene como fin el aportar en los siguientes temas:

- Optimización de recursos: permite identificar las mejores opciones de productos y servicios disponibles en el mercado, para asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva.
- Transparencia y competencia: fomenta la transparencia de los procesos de contratación y promueve la competencia entre proveedores, lo que puede resultar en mejores precios y condiciones para la Administración.
- Reducción de riesgos: ayuda a mitigar riesgos asociados con la adquisición de bienes, servicios y obras, al proporcionar información detallada sobre los proveedores, precios y condiciones del mercado.
- Planificación y toma de decisiones: proporciona datos valiosos que facilitan la planificación y toma de decisiones informadas, permitiendo a la Administración diseñar procesos de contratación más eficientes.
- Cumplimiento de los objetivos institucionales: asegura que las compras públicas estén alineadas con los objetivos y políticas institucionales, contribuyendo al logro de metas a largo plazo.
- Considerando la diversidad de potenciales soluciones, el estudio de mercado es una herramienta esencial para que la Administración identifique opciones o características que pueden satisfacer la necesidad de la mejor manera. Relacionándose con el **paso 1.3: Comprensión del objeto contractual**, a través de este estudio minucioso y específico, se podrá definir adecuadamente el bien, obra o servicio en términos de cantidad, calidad, oportunidad y disponibilidad.

01

02

03

04

05

06

07

08

09

En este sentido se entiende que, para las CPE, el estudio de mercado siempre será la opción más adecuada, puesto que **permite explorar alternativas para solucionar la necesidad identificada, así como recopilar información base para la definición y selección de los criterios de CPE** y la toma de decisiones informadas (Ve paso 4), en conformidad con lo establecido en el artículo 56²¹ del RLGCP. Por lo anterior, es importante que dentro del estudio se analicen las condiciones del mercado para la aplicación de posibles criterios de CPE, la omisión en la recopilación de esta información puede conllevar que más adelante, no sea posible para los oferentes cumplir con los criterios, que no se presenten ofertas, o bien, que el precio de la adquisición aumente significativamente.

Algunas preguntas clave orientadoras para este paso son:

¿Cuál es la demanda actual y futura?

- ▶ ¿Qué bienes, obras o servicios se necesita actualmente la Administración?
- ▶ ¿Cuáles serán las necesidades futuras basadas en las tendencias y proyecciones de consumo en la Administración?

¿Qué alternativas existen para satisfacer la necesidad?

- ▶ ¿Existen bienes, obras o servicios alternativos que puedan satisfacer las mismas necesidades?
- ▶ ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de estas alternativas?

¿Quiénes son los proveedores potenciales?

- ▶ ¿Qué proveedores están disponibles en el mercado?
- ▶ ¿Existen Pymes que puedan ofertar el bien, obra o servicio requerido?
- ▶ ¿Cuáles son sus capacidades de oferta y antecedentes?

¿Cuáles son los requerimientos de calidad de los bienes, obras o servicios?

- ▶ ¿Qué estándares de calidad se deben cumplir?
- ▶ ¿Cómo se comparan los bienes, obras o servicios disponibles en el mercado en términos de calidad?

21 RGLCP. Artículo 56. Incorporación de criterios bajo lectura de mercado. Para la aplicación de criterios de contratación estratégica, se requiere que la Administración apoye el requerimiento en un proceso de investigación de mercado (...) a efectos de no limitar injustificadamente la participación y afectar la libre competencia (...).

01

02

03

04

05

06

07

08

09

¿Cuáles son los impactos asociados para la compra pública estratégica? (Ver Paso 1.3)

- ▶ ¿Cuáles son los riesgos asociados a la provisión del bien, obra o servicio?
- ▶ ¿Qué impactos ambientales, sociales o económicos existen en la adquisición de los bienes, obras o servicios?
- ▶ ¿Cómo se pueden potenciar o mitigar los impactos?
- ▶ ¿Existen nuevas tecnologías o métodos innovadores que puedan mejorar el desempeño del bien, obra o servicio que se desea adquirir?
- ▶ ¿Se cuenta con disponibilidad de certificaciones, ecoetiquetas, sellos o reconocimientos que resulten aplicables al bien, servicio u obra?

¿Cuáles son los precios y condiciones del mercado?

- ▶ ¿Cuál es el rango de precios para los bienes, obras o servicios que son necesarios?
- ▶ ¿Qué condiciones de entrega ofrecen los proveedores?

La omisión del proceso de estudio de mercado que respalde la inclusión de criterios implicará su desaplicación para el respectivo procedimiento, salvo que se incorpore al expediente de la contratación previo a la apertura y, en tal caso, se amplíe la recepción de ofertas al mínimo requerido conforme al tipo de procedimiento. Artículo 56 de la LGCP.



01

02

03

04

05

06

07

08

09

PASO 1.3. COMPRENSIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS CARACTERÍSTICAS

La siguiente actividad consiste en entender bien y conocer de forma detallada el objeto contractual, ya que es fundamental para aplicar de forma pertinente los siguientes pasos de este manual. La comprensión del objeto contractual debe hacerse de la manera más específica posible y tomando en cuenta su ciclo de vida. **Esto llevará a una definición más estratégica y completa de los criterios de CPE.**

Se debe evitar realizar la descripción del objeto contractual de manera genérica o mediante categorías amplias, ya que esto dificultará la determinación de criterios estratégicos en la fase posterior y podría propiciar incluir criterios de forma incorrecta, que no sean atinentes o excluir aquellos que sí lo sean. Más allá de una descripción en el SDU y cada línea de contratación, este paso se refiere a comprender cuál es el alcance de dicha contratación, de manera que sea posible identificar las condiciones de admisibilidad que sea necesarias especificar en los pliegos de condiciones y los posibles criterios de evaluación y seguimiento que deban incorporarse.

El entendimiento y definición del objeto contractual **va más allá de su descripción en sistema digital unificado (SDU)**. Si bien existe una manera determinada de definir el objeto contractual y sus líneas o partidas en SDU, adicionalmente es necesario realizar un análisis profundo de qué implica o es requerido para que el oferente pueda brindar el producto, obra o servicio que se solicita.



En este paso, se deben identificar los diferentes productos, materiales, procesos y posibles residuos (disposición final), que comprende la contratación, uso y desuso del bien, obra o servicio. Esto es esencial para poder determinar los criterios de evaluación y seguimiento correspondientes. Dedicar el tiempo suficiente a este paso facilitará los posteriores, además de asegurar un entendimiento compartido entre unidades técnicas y proveeduría de cuál es el alcance de la contratación. **Esto promueve la selección adecuada de los criterios de CPE pertinentes en dicha contratación.**

Algunas preguntas clave por contestar en este paso son:

- ▶ **¿Qué incluye el producto o servicio que se va a contratar?**
- ▶ **¿Cuál es su alcance?**
- ▶ **¿Existen problemas con los productos o servicios que se compran actualmente?**
- ▶ **¿Cuál es el ciclo de vida del objeto contractual?**
- ▶ **¿Cuáles etapas del ciclo de vida del objeto contractual se incluyen dentro de la contratación?**

01	02	03	04	05	06	07	08	09
----	----	----	----	----	----	----	----	----

PASO 1.4. ENFOQUE DE CICLO DE VIDA DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con el fin de conocer detalladamente las implicaciones y el alcance de la contratación del objeto contractual, se deben identificar los impactos ambientales, sociales, económicos y de innovación más significativos bajo una perspectiva de ciclo de vida del objeto contractual y los principios de economía circular.

Este paso no requiere de la elaboración de un análisis exhaustivo de ciclo de vida del objeto contractual definido. Lo importante es reflexionar sobre este, para elegir la etapa del ciclo de vida que genera mayor impacto, y de esta etapa definir los criterios ambientales, sociales, económicos y de innovación. Con ello seleccionar los que reduzcan el impacto identificado.

El ciclo de vida de un producto o servicio incluye todas las etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto o servicio, desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales, hasta la disposición final, como se ilustra en la Figura 4.

Figura 4. Ejemplos del ciclo de vida de un producto.



Fuente: Elaboración propia.

El enfoque de ciclo de vida debe ser analizado por un equipo multidisciplinario con conocimiento técnico para la identificación de impactos asociados a cada etapa. **Si su institución no cuenta con este recurso, se recomienda buscar asesoría en las entidades competentes para este fin.**





A continuación, se muestran algunos ejemplos de la comprensión de objetos contractuales y sus características:

Cuadro 1. Ejemplos de comprensión de objetos contractuales y sus características.

Objeto contractual	Ejemplos de implicaciones y características según el ciclo de vida
Alquiler de equipo de cómputo con criterios sostenibles.	<p>Transporte:</p> <p>Los equipos son importados, vía área o marítima, lo que puede generar contaminación.</p> <p>Uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Al ser un equipo de cómputo, hay aspectos de eficiencia energética que se pueden tomar en cuenta. ▪ El proveedor debe brindar soporte técnico de manera continua, lo que puede implicar el cambio de partes, repuestos o sustitución de equipos, en lo que se generan residuos que requieren ser gestionados adecuadamente. El proveedor debe aportar los repuestos necesarios y brindar el mantenimiento adecuado. ▪ Hay aspectos de accesibilidad para personas ciegas, sordas o con algún tipo de movilidad limitada. El software debe permitir su adecuación para la accesibilidad. <p>Disposición final:</p> <p>Al final de la vida útil de los equipos, se convierten en un residuo no ordinario, por lo que el proveedor debe hacer una gestión apropiada.</p>
Servicio de limpieza para las oficinas administrativas	<p>Uso:</p> <p>Incluye la provisión y uso de productos de limpieza (insumos biológicos y/o químicos) para el control de plagas, plantas y desinfección. Lo que implica una serie de requerimientos en medidas de salud ocupacional y manejo de sustancias químicas peligrosas.</p> <p>Disposición final:</p> <p>Debe incluir la gestión adecuada de los envases de los productos químicos utilizados y de los residuos que sean recolectados como parte de los procesos de limpieza. Se requiere de personal capacitado para tal fin.</p>

01	02	03	04	05	06	07	08	09
-----------	----	----	----	----	----	----	----	----

Objeto contractual	Ejemplos de implicaciones y características según el ciclo de vida
<p>Contratación de servicios de atención de medicina general para las personas colaboradoras de la organización</p>	<p>Uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> El personal médico debe estar capacitado para la atención de personas con diversas discapacidades. El servicio debe incluir tecnologías de telemedicina para el seguimiento remoto de los pacientes y personas colaboradoras que realizan teletrabajo. <p>Disposición final:</p> <p>Debe incluir la gestión adecuada de los residuos peligrosos y bioinfecciosos. Se requiere de personal capacitado para tal fin.</p>

Fuente: Elaboración propia.

En el Apartado 5. Ejemplo desarrollado, se detalla un ejemplo de aplicación de profundidad de un análisis de ciclo de vida del objeto contractual.



01

02

03

04

05

06

07

08

09

Caso: Compra de papel tamaño carta, color blanco, para impresiones varias de oficina.



Al analizar los impactos que tiene una resma de papel bajo un enfoque de ciclo de vida, se puede identificar que existe un alto impacto ambiental en la extracción de materias primas y recursos naturales, dado que esto implica un proceso de deforestación. Esta etapa de ciclo de vida del producto podría implicar un impacto social, mediante la reubicación forzada de comunidades locales y la violación de derechos humanos si no se mantienen condiciones de trabajo dignas de las personas que trabajan en la tala de los árboles, transporte y procesamiento de la madera. Esto también tiene un impacto sobre los ecosistemas y la biodiversidad de los sitios donde se extrae la materia prima.

En su proceso de producción se utiliza cloro para el blanqueamiento de las fibras naturales de la madera y adquirir el color deseado del papel blanco, aunque, esto se puede sustituir por otros métodos de blanqueamiento sin cloro.

Además, posterior a su uso, se generan residuos de papel que deben ser reciclados. El proceso de reciclaje puede implicar contaminación del aire o el agua o problemas de salud en las personas trabajadoras de los centros de acopio y plantas de reciclaje si no se cuenta con las condiciones de fabricación y distribución adecuadas.

A través de este análisis se identifica el posible impacto ambiental y social que puede generar la fabricación, uso y reciclaje del papel, lo que conlleva a considerar opciones como que el papel a comprar tenga un porcentaje de materia reciclada y que la materia prima provenga de fuentes maderables bajo sistemas sostenibles y esquemas que protejan los derechos humanos. Además, se identifica que en el mercado hay opciones de papel blanco libre de cloro, por lo que esto también puede ser solicitado, entre otras consideraciones que le agregarían valor al objeto contractual.



01

02

03

04

05

06

07

08

09

PASO 02**SELECCIÓN DE LAS CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD**

Antes de continuar con los siguientes pasos, es importante comprender la diferencia entre **las condiciones de admisibilidad** (obligatorias para los oferentes, cuyo incumplimiento implica la exclusión de las ofertas en el proceso de licitación, generalmente vinculados a una normativa legal, política o plan institucional aprobado) **y criterios de evaluación** (que aportan valor agregado al objeto contractual y le diferencian de otras opciones del mercado).

Las condiciones de admisibilidad pueden ser de tres tipos:

-
- 01** Las especificaciones técnicas del bien, obra y servicios que la Administración define como necesarias para asegurar la calidad y funcionalidad del objeto contractual.
-
- 02** Los requisitos legales asociados al objeto contractual y al oferente, que generalmente se vinculan con la normativa legal existente.
-
- 03** Especificaciones financieras o económicas de la oferta, relacionadas al presupuesto, pagos, entre otros aspectos similares.
-

Cualquiera de estas tres categorías puede incluir aspectos sociales, ambientales, económicos o de innovación según corresponda, que sean definidos por la legislación y se deba cumplir obligatoriamente durante el desarrollo del contrato. Recuerde que cuando se trate de requisitos legales, aunque no se indique taxativamente en los pliegos de condiciones, todo oferente siempre debe cumplir de manera integral con la legislación nacional, independientemente de si esto se menciona específicamente en el pliego de condiciones o no. Es importante que la Administración tenga claras las condiciones aplicables de manera que pueda verificarlas de manera apropiada.

Las condiciones de admisibilidad deben basarse, siempre que los haya, en los requisitos solicitados en:

Convenios internacionales ratificados por Costa Rica.

Requisitos legales en materia ambiental, social, económica o de innovación vinculante.

Reglamentos Técnicos de Costa Rica (RTCR) o Reglamentos Técnicos Centroamericanos (RTCA)

Directrices emitidas por los entes rectores (MINAE, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda, MEIC, MTSS, INMAU, IMAS, entre otros según corresponda).

Instrumentos de planificación vinculantes, como: Políticas, estrategias, planes, que tengan relación con el objeto contractual y una justificación técnica para su inclusión.

Especificaciones técnicas del objeto contractual, según lo defina la unidad solicitante.

01

02

03

04

05

06

07

08

09

Como medio de verificación para estas condiciones, siempre deben solicitarse **evidencias claras y objetivas**, con respaldo técnico y/o legal que garantice el cumplimiento, por ejemplo:

- Permisos o constancias emitidas por las instituciones públicas competentes.
- Análisis de laboratorios acreditados por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) u ente competente.
- Certificados de fábrica con la información requerida según el caso.
- Declaraciones juradas firmadas por el o la representante legal, estas como último recurso.

Estas condiciones deben revisarse periódicamente durante la ejecución contractual. La frecuencia de revisión dependerá del tipo de compra o contrato. Es responsabilidad del oferente presentar cualquier evidencia solicitada por la Administración en el momento en que esta la requiera.

Así mismo, consulte si su institución cuenta con un manual o política de compras, donde podrá encontrar orientación adicional.



Para más información consulte:

En el Anexo 2: **Tratados internacionales ambientales** firmados por Costa Rica, relacionados a productos y servicios.

En el Anexo 3: **Directrices ambientales** vinculantes emitidas por el Ministerio de Ambiente y Energía.

En el Anexo 4: **Condiciones de admisibilidad sociales y económicas** para las compras públicas.

En el Anexo 5: Normativa, políticas y planes nacionales sobre **innovación**.

En el Anexo 6: **Tratados internacionales sociales y económicos** firmados por Costa Rica, relacionados a productos y servicios.

En la **caja de herramientas** se presenta una selección de las principales condiciones de admisibilidad aplicables a las compras públicas.

01

02

03

04

05

06

07

08

09

PASO 03

PRESELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En este paso, se continúa con la preselección de los criterios de evaluación, donde se abarcan una variedad de factores, en los cuales es importante incorporar **elementos que aporten un valor agregado al objeto contractual**. Recuerde que los requisitos legales son condiciones de admisibilidad y no deben ser tratados como criterios de evaluación por puntaje.

Los criterios de evaluación deben asegurar la adquisición del mejor bien, obra o servicio, al mejor precio y tomando en cuenta su valor agregado, conforme a lo previsto en el artículo 40²² de la LGCP. Por lo tanto, la oferta más conveniente será aquella que cumpla las condiciones de admisibilidad y obtenga la mejor evaluación, en el entendido de que, al fijar las condiciones de admisibilidad se deberá asegurar la calidad y funcionalidad del bien, obra o servicio licitado, pero también, a través de los criterios de evaluación, se fomenta la oferta de productos, obras y servicios con características más sostenibles. Por lo tanto, estos últimos son especialmente importantes ya que poseen un potencial estratégico sustancial tanto para el país como para la Administración.

Los criterios de evaluación estratégicos **pueden considerar requisitos ambientales, sociales, económicos y de innovación** y adicionalmente, según el artículo 23 de la LGCP, se contempla un criterio relacionado al **desarrollo regional**. En el paso 5 se detalla sobre la asignación de puntajes para estos criterios.

Estos criterios de evaluación generalmente se orientan hacia certificaciones del producto, obra o servicio, así como especificaciones técnicas deseables. **La Administración debe fundamentar técnicamente la inclusión del criterio de evaluación**, basado en el análisis de impactos en el ciclo de vida que se realizó previamente, la contribución al desarrollo nacional sostenible y la consolidación de las políticas públicas que se desea lograr con la compra, de manera que aporte valor agregado al objeto contractual.

En los casos en los que el mercado aún no ofrezca productos o servicios con las características de sostenibilidad deseadas, **es responsabilidad del Estado impulsar la competencia, investigación y desarrollo de productos y servicios destacados por su mejor desempeño ambiental, social, económico y de innovación** de manera consecuente con el artículo 50²³ de la Constitución, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, la Política de Compras Públicas Sostenibles, la visión de desarrollo nacional y el principio de valor por el dinero. Para ello podrá hacer uso de las alertas tempranas, audiencias previas u otros mecanismos transparentes de comunicación con el mercado, para permitir que los oferentes se preparen para poder brindar una oferta sostenible.

22 LGCP Artículo 40- Contenido. (...) La combinación de cláusulas de admisibilidad y de factores de evaluación debe asegurar la adquisición del mejor bien, obra o servicio, al menor precio y con apego al principio del valor por el dinero.

23 Constitución Política. Artículo 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes. Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones.

01

02

03

04

05

06

07

08

09

Como orientación para la redacción de los criterios de evaluación en el pliego de condiciones y los campos destinados para tal fin en el SDU, se establece la siguiente estructura de redacción:

“El (objeto contractual/oferente) cumple con (característica específica), para lo cual se solicita como medio de verificación (descripción del medio de verificación), con el fin de (justificación técnica)”.

Con el fin de no limitar la competencia y la libre concurrencia, como medio de verificación pueden brindarse una serie de opciones que la Administración considere aceptables y que permitan al mercado demostrar su cumplimiento a través de diversos métodos.

Para obtener mayor orientación sobre los criterios de evaluación ambientales, sociales, económicos y de innovación y sus medios de verificación, consulte las guías específicas que acompañan este Manual:



Guía para la Incorporación de **Criterios Ambientales** para las Compras Públicas Estratégicas.



Guía para la Incorporación de **Criterios Sociales y Económicos** para las Compras Públicas Estratégicas.



Guía para la Incorporación de **Criterios de Innovación** para las Compras Públicas Estratégicas.



Caja de herramientas para la definición de criterios de evaluación para las Compras Públicas Estratégicas

Algunos criterios de evaluación pueden percibirse como transversales y tener impactos en una o más temáticas. Por ejemplo, un criterio de innovación puede reducir impactos ambientales y, por lo tanto, también ser considerado como un criterio ambiental, lo cual puede generar cierta confusión. En estos casos, al categorizar el criterio es importante priorizar la naturaleza del requisito y su objetivo principal, no necesariamente los impactos indirectos que este genere.



01

02

03

04

05

06

07

08

09

Prioritariamente, **los criterios de evaluación deben estar dirigidos al objeto contractual**. Sin embargo, es posible establecer criterios de evaluación dirigidos hacia buenas prácticas que tenga el oferente en los temas ambientales, sociales, económicos y de innovación, siempre y cuando estas influyan en el objeto contractual solicitado y aporten valor agregado a este.



Por ejemplo, un oferente de productos químicos que cuente con certificaciones en materia de sostenibilidad, como la ISO 14001:2015 sobre sistemas de gestión ambiental organizacional, cuenta con una sistema que le permite controlar o influenciar la forma en la que la organización diseña, fabrica, distribuye, consume y lleva a cabo la disposición final del producto, usando una perspectiva de ciclo de vida y a través de esto puede prevenir que los impactos ambientales sean involuntariamente trasladados al producto o servicio que ofrecen. Siempre es importante confirmar que la certificación organizacional tenga una influencia directa sobre el objeto contractual en cuestión.

Estos criterios **pueden incluirse siempre y cuando se disponga de un medio de verificación confiable** para garantizar el cumplimiento de dicho requisito, como, por ejemplo, certificaciones de tercera parte o reconocimientos oficiales de carácter voluntario para la organización. La certificación o reconocimiento debe ser atinente al objeto contractual y al impacto positivo ambiental, social, económico y/o de innovación que se quiere lograr con este. Es fundamental justificar claramente la solicitud de cualquier criterio de evaluación relacionado con el oferente del Estado, asegurando que su relevancia para el objeto contractual y su ciclo de vida esté plenamente comprendida. Esta justificación debe basarse en hallazgos obtenidos a partir del estudio del mercado.



La inclusión de certificaciones de tercera parte puede generar barreras para las PYME. Si este es el caso, se puede valorar la inclusión de estas como criterio de evaluación asignando un porcentaje mínimo en la evaluación, como un estímulo para fomentar progresivamente su uso en el mercado.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de definición de criterios de evaluación para facilitar la comprensión de su uso en las CPE.

01

02

03

04

05

06

07

08

09



Ejemplo



Objeto contractual

Equipos de aire acondicionado, de uso residencial, para uso en oficinas, tipo mini Split. Incluye servicio de instalación del equipo y puesta en uso.

Criterio de evaluación sobre el objeto contractual

Los equipos de aire acondicionado utilizan un gas refrigerante cuyo potencial de calentamiento global (PGC) es menor o igual a 1000, para lo cual se solicita como medio de verificación el eco etiquetado del aire acondicionado según el programa nacional de etiquetado ambiental, o en su defecto, una ficha técnica emitida por el fabricante indicando el modelo del equipo y el tipo gas refrigerante utilizado, de manera que se pueda revisar el PGC, con el fin de reducir gases de efecto invernadero (GEI) y fomentar la mitigación al cambio climático. Este criterio toma como referencia la norma INTE B50 Criterios ambientales para aires acondicionados.

Explicación

Dentro del ciclo de vida de un aire acondicionado, uno de sus principales impactos proviene de la fuga del gas refrigerante el cuál puede contribuir al cambio climático al ser un GEI. Por lo tanto, se debe dar preferencia a aquellos equipos que contengan el gas con el menor potencial de calentamiento global posible, en línea con los compromisos climáticos del país.

01

02

03

04

05

06

07

08

09



Ejemplo

Objeto contractual

Servicios profesionales de asesoría para la elaboración de la estrategia de sostenibilidad institucional.

Criterio de evaluación sobre el oferente

El oferente aplica acciones afirmativas para el fomento de la participación de personas mayores de 45 años en sus operaciones, como medio de verificación se solicita alguno de los siguientes:

- Reconocimiento SOMOS+ del SIRESOL en alguna de sus categorías referentes a estas poblaciones.
- Otros reconocimientos otorgados por terceras partes competentes, que refieran a la inclusión e igualdad de oportunidades para personas mayores de 45 años.
- Planilla de la CCSS donde se indique la cantidad de personas empleadas mayores a 45 años en los últimos 12 meses.
- Políticas y procedimientos relacionados a la inclusión e igualdad de oportunidades para personas mayores de 45 años implementadas en la organización.

Este criterio se incorpora debido al valor agregado que aporta al fomento a la creación de empleo digno y decente para una población vulnerable, lo cual forma parte de las prioridades estratégicas de la Administración en cumplimiento con los compromisos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Explicación

Este criterio se incorpora debido a que aporta valor agregado porque este tipo de prácticas contribuyen a la equidad y la justicia social que son parte fundamental de los temas que se abordan en las estrategias de sostenibilidad y refuerza los compromisos sobre trabajo decente que la Administración ha establecido.

Al ser un criterio de evaluación sobre el oferente, se puede asignar un porcentaje de evaluación menor que a los otros criterios de evaluación sobre el objeto contractual que se establezcan.

01

02

03

04

05

06

07

08

09

PASO 04

REVISIÓN FINAL DE LOS CRITERIOS DE CPE

A continuación, se procede a confirmar si los criterios de evaluación seleccionados son atinentes y están correctamente categorizados.

Recuerde que la definición de los criterios de evaluación debe hacerse tomando en cuenta todo ciclo de vida del bien, servicio u obra y, por lo tanto, pueden solicitarse requisitos para cualquier etapa (materias primas, distribución, mantenimiento, reparación, gestión de residuos, disposición final, u otros), según corresponda.



PASO 4.1. REVISIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA CPE

Para la revisión final de los criterios de evaluación de CPE, se confirma si el criterio tiene relación con el objeto contractual. Algunas preguntas clave por contestar en este paso son:

- ▶ **¿El criterio está relacionado al objeto contractual? ¿En cuál fase del ciclo de vida?**
- ▶ **¿El criterio agrega valor adicional al objeto contractual?**

La respuesta a estas preguntas puede verse expresada en términos de calidad, sostenibilidad, funcionalidad, durabilidad, protección ambiental, impacto social positivo, innovación u otras características beneficiosas del bien, obra o servicio, que reflejen la aplicación del **principio de valor por el dinero**.

Si la respuesta a las **preguntas es positiva**, sí está relacionado al objeto contractual y le brinda un valor agregado, entonces **se clasifica como criterio de evaluación** y puede ser incluido como tal en el pliego de condiciones y en el SDU.

En caso de que las respuestas anteriores sean negativas, se revisa si el criterio tiene relación con el oferente y si este influencia el objeto contractual. Algunas preguntas clave por contestar son:

- ▶ **¿El criterio está relacionado a buenas prácticas ambientales, sociales, económicos y/o de innovación del oferente?**
- ▶ **¿Las buenas prácticas ambientales, sociales, económicos y/o de innovación tienen una influencia o relación con el objeto contractual?**



Sólo en el caso de que ambas respuestas sean positivas, el **criterio se debe conservar** y continuar con los siguientes pasos. En caso contrario, cuando la respuesta a alguna de las preguntas sea negativa, **se elimina el criterio de evaluación** dado que no estaría relacionado a alguna buena práctica y no tendría influencia o relación con el objeto contractual.



RECOMENDABLE



NO RECOMENDABLE



Objeto Contractual

Servicio de recolección y tratamiento de las baterías de litio de vehículos eléctricos en desuso.

Un ejemplo de criterio de evaluación:

La planta de tratamiento y recuperación de materiales de las baterías cuenta con medidas de reducción del consumo energético.

Medio de verificación:

Certificación con la norma ISO 50001 o equivalente, emitido por un tercero competente, que demuestre la aplicación de medidas de reducción del consumo energético en la planta de tratamiento.

Explicación:

El proceso de recuperación y reciclaje de baterías implica un alto consumo energético. Por lo tanto, es apropiado solicitar medidas para mitigar este impacto y certificaciones que lo respalden. Si bien la ISO 50001 es aplicable a la organización, si tiene relación con el objeto contractual ya que influencia el consumo eléctrico durante el tratamiento de las baterías.

Objeto Contractual

Servicio de recolección y tratamiento de las baterías de litio de vehículos eléctricos en desuso.

Un ejemplo de criterio de evaluación:

El oferente realiza 100 horas de voluntariado ambiental anual en su comunidad y presenta un certificado emitido por la comunidad u organización no gubernamental beneficiada.

Medio de verificación:

Carta de la organización beneficiada indicando que han recibido apoyo de la empresa.

Explicación:

Si bien el voluntariado es un reflejo de la responsabilidad social de la empresa, este no es un criterio atinente para la recolección y tratamiento de baterías. Que la empresa realice voluntariado o no, no tiene relación con los impactos ambientales del servicio que se ha solicitado, por lo tanto, no brinda un valor agregado.

Opcionalmente, una vez que se tengan claros los criterios de evaluación, se puede realizar una revisión del estudio de mercado para confirmar que existan opciones de proveedores que incorporen los criterios de evaluación establecidos. Para esto, debe consultar la información del estudio de mercado que haya sido elaborado en las etapas iniciales del procedimiento de contratación.

01

02

03

04

05

06

07

08

09

En el escenario ideal y según se indica en el Paso 1.2, desde la ejecución inicial del estudio de mercado se habrán hecho las consultas a los potenciales oferentes sobre sus buenas prácticas comerciales y de producción que permitan determinar si podría cumplir o no con un criterio de evaluación. En un escenario menos favorable, será necesario realizar consultas de seguimiento o actualización del estudio de mercado y considerar que el cumplimiento de los criterios de evaluación definidos pueda tener un costo adicional o disponibilidad distinta a la que fue identificada inicialmente.

En relación con los criterios de CPE, la verificación de mercado será un insumo para definir la lista final de los criterios, además de sensibilizar al mercado sobre la importancia de estos. No obstante, es importante recalcar que **la falta de oferentes que cumplan con los criterios estratégicos de evaluación no es razón suficiente para descartar un criterio**, en función del beneficio esperado y con la fundamentación adecuada (El siguiente recuadro indica más información). Bajo este escenario, se recomienda primeramente emitir las alertas tempranas y planes de compras para el próximo periodo que mencionen el criterio deseado; con el fin de dar tiempo a que el mercado se prepare.

Como se indicó en los pasos anteriores, el método utilizado para verificar el cumplimiento de los criterios estratégicos es igualmente fundamental que la elección de los propios criterios estratégicos para el bien, obra o servicio. Por lo tanto, en esta verificación de mercado es crucial asegurar que el método de verificación elegido esté disponible y sea ofrecido por los proveedores con el fin de que el pliego de condiciones no sea objetado o que sean pocos o nulos los oferentes que cumplan con los criterios solicitados.

Recuerde considerar la variabilidad en la oferta de algunos objetos contractuales en el mercado nacional, ya que un bien, obra o servicio con determinadas características puede no estar disponible en el país en un período corto.



01

02

03

04

05

06

07

08

09

Si la verificación de mercado determina que actualmente no hay oferentes que cumplan con un criterio de evaluación específico, **aun así, puede resultar estratégico incluirlo en los pliegos de condiciones en algunos casos** debido a su importancia social o ambiental. En estas situaciones, se recomienda que la asignación de puntos para la evaluación del criterio sea baja (menor o igual a 5%), para motivar a que el mercado vaya realizando los cambios deseados de contar con una oferta más sostenible.



En este escenario, ninguna de los oferentes involucrados ganaría los puntos adicionales, pero esto no invalida la importancia de mantener estándares elevados en los procesos de adquisición pública. Las posibilidades de participación no se verían limitadas, ya que las ofertas sí serían admitidas y evaluadas, solamente, no recibirán el puntaje adicional por el criterio de evaluación en cuestión.

Esta inclusión motiva el **desarrollo futuro de una oferta comercial** que sí lo incorpore, y reafirma el compromiso del Estado con la sostenibilidad en sus compras. En este sentido, la aplicación de criterios de evaluación se convierte en una herramienta de transformación del mercado, instando al sector privado a migrar hacia patrones de producción más sostenibles. El Estado, como parte de sus compromisos internacionales, ha firmado convenios relacionados al **Objetivo de Desarrollo Sostenible 12: Producción y Consumo Sostenible**, lo que respalda esta incorporación.

Algunas preguntas clave por contestar en este paso son:

- ▶ **¿Existen oferentes en el mercado que cumplen con dichos criterios?**
- ▶ **Si la respuesta a la pregunta es positiva continua con el Paso 5, si es negativa puede preguntarse:**
 - ▶ **¿Resulta estratégico incorporar el criterio en el pliego de condiciones con el fin de motivar el desarrollo futuro de una oferta comercial?**

Si la respuesta a la pregunta es positiva continua con el Paso 5, si es negativa se recomienda no agregar el criterio al pliego de condiciones y para la próxima compra emitir alertas tempranas y conversar del tema en las audiencias previas.

01

02

03

04

05

06

07

08

09

PASO 4.2. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE SEGUIMIENTO PARA LAS CPE

Para los criterios seleccionados se debe analizar cuales corresponden a **requisitos que deben ser verificados de manera continua a lo largo de la vigencia del contrato** y establecer estos como criterios de seguimiento. En el caso de contratos por demanda, es esencial que los criterios de evaluación también se definan como criterios de seguimiento para asegurar que el contratista durante todo el plazo del contrato continúe con las buenas prácticas que demostró en el momento de la presentación de la oferta, lo cual se debe verificar con cada solicitud de pago durante la vigencia del contrato.

Cuando se establezcan criterios de seguimiento es recomendable definir:

- La frecuencia en la que se verificará el cumplimiento.
- Las personas o unidades responsables de verificar.
- Manera de reportar el cumplimiento o incumplimiento.
- Medidas sancionatorias en caso de incumplimiento.

PASO 4.3. DEFINICIÓN SANCIONES ECONÓMICAS

Como parte de la revisión final de los criterios de CPE, en apego al artículo 46 y 47 de la LGCP y los artículos 59 y 116 del RLGCP, **la Administración debe analizar la conveniencia del establecimiento de multas por eventuales incumplimientos en la ejecución contractual de los criterios de CPE ofertados y/o contratados, considerando para ello los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en cuanto al monto y la debida motivación que corresponde para tales efectos.**

En caso de que el objeto contractual esté compuesto por líneas distintas, el monto máximo de la sanción económica se considerará sobre el mayor valor de cada línea y no sobre la totalidad del contrato, siempre que el incumplimiento de una línea no afecte el resto de las obligaciones. **El cobro de las multas no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del precio del contrato.**

Con el fin de cubrir eventuales sanciones económicas, la Administración podrá practicar retenciones sobre los pagos entre un uno por ciento (1 %) y un cinco por ciento (5 %) del total facturado, lo cual deberá constar así en el pliego de condiciones.

01

02

03

04

05

06

07

08

09

PASO 5**DEFINICIÓN DEL PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CPE**

Una vez finalizados los pasos anteriores, se procede a determinar el puntaje que se asignará a **los criterios de evaluación**.

Para definir los puntajes, utilice la Matriz de Evaluación de Criterios Estratégicos (MECE) en su versión vigente.



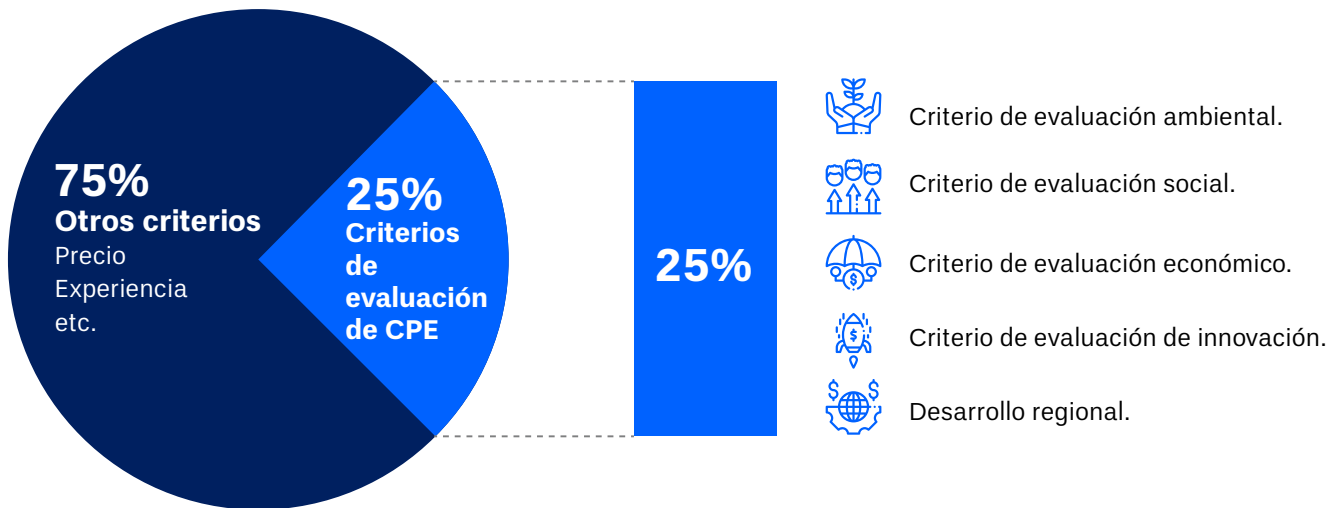
Para la asignación del puntaje de los criterios de evaluación de las CPE, **la Administración cuenta con la discrecionalidad para definir hasta un veinticinco por ciento (25 %) del total de la valoración preestablecida en el pliego de condiciones**, a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 40 de la LGCP y el artículo 55 del RGLCP. Adicionalmente, para el criterio de desarrollo regional, en el sistema de calificación de ofertas la Administración podrá otorgar un puntaje hasta de un diez por ciento (10 %), del veinticinco por ciento (25 %) máximo posible a asignar a los criterios de CPE, para aquellas Pymes de la región en la que se pretende desarrollar la contratación y que empleen mayoritariamente a personas de esa región, según el artículo 23 LGCP y 73 de RLGCP.

Es importante considerar que se pueden incluir otros factores de evaluación como precio, experiencia, entre otros. De manera que no sea 75% precio y 25% criterios de evaluación estratégicos, sino, por ejemplo, 25 % criterios de evaluación estratégicos, 50 % precio, 25 % experiencia.

En atinencia al principio de valor por el dinero y el marco normativo vigente, se debe asignar un puntaje significativo a los criterios de evaluación, de manera que se promueva la contratación de la mejor oferta, más allá del precio. Considerando los puntajes asignados a todos los criterios estratégicos (ambientales, sociales, económicos, de innovación y desarrollo regional), no se debe sobrepasar el límite establecido en los artículos 55 y 96 del RGLCP según se muestra en la Figura 5.



Figura 5. Porcentaje de asignación máximo a los criterios de evaluación de CPE.



Fuente: Elaboración propia a partir de los artículos 55 y 96 del RLSCP.

El MEIC, a partir de sus registros, deberá disponer los mecanismos de verificación y fiscalización que aseguren que, bajo la figura de grupos económicos, las grandes empresas no utilicen la figura de las PYMES para obtener los beneficios legales dispuestos para ellas. Además, entregan un certificado de su condición PYME, por lo que puede ser solicitado como medio de verificación.

En la Guía para la Incorporación de **Criterios Sociales y Económicos** para las CPE, se aporta una orientación de como asignar el puntaje de criterio de desarrollo regional cuando en la oferta se incluye la subcontratación de una PYME de la región o la oferta es en consorcio de PYME.

La asignación de puntaje debe reflejar la importancia de los criterios de CPE ante el objeto contractual y basarse en el principio de proporcionalidad y objetividad. De esta manera, la asignación de puntaje muestra la intención de la Administración activa de propiciar el cumplimiento de objetivos incorporados en la LGCP con respecto a la CPE. **La matriz MECE, disponible en la Caja de Herramientas, le ayudará a definir los porcentajes asignados a cada criterio basado en su nivel de importancia.**

01

02

03

04

05

06

07

08

09

La asignación de puntajes puede determinarse en distintas formas. La Administración puede optar de forma discrecional por definir un puntaje dentro del rango previsto según el cumplimiento o no de un criterio, o bien, puede establecer una escala de puntos, premiando al mayor nivel de ambición y cumplimiento del criterio de evaluación (ver siguiente ejemplo de asignación de puntajes a criterios de evaluación ambiental). Además, debe procurar que la asignación de puntajes y el método de verificación sean lo más claros posibles y no deje espacio a ambigüedades.

Se insta a la Administración a asignar la totalidad del 25% a los criterios de CPE de evaluación y considerar todas las áreas (ambiental, social, económica, innovación y desarrollo regional) en la distribución de estos, sin embargo, esto queda a discreción de cada Administración y al análisis de priorización e importancia realizado.



Para más información sobre cómo definir el puntaje de evaluación los criterios de CPE, revise el Apartado 5 Ejemplo desarrollado de este manual.



Ejemplo



Objeto contractual: Provisión de materiales de construcción para las áreas de salud y hospitales.

Descripción del criterio de evaluación: El proceso de fabricación de los materiales incluye medidas de reducción de los impactos ambientales, en consumo energético, generación de residuos y aguas residuales.

Medio de verificación: El oferente o fabricante cuenta con un reconocimiento o certificación ambiental que abarca los productos o sus procesos internos, demostrando la gestión y control de los impactos ambientales significativos generados. Se asignará el siguiente puntaje según la evidencia presentada por el oferente:

Medio de verificación	Puntaje
Reconocimiento Bandera Azul Ecológica- Categoría Cambio Climático para la empresa oferente vigente.	2 %
Certificación en la norma INTE/ISO 14001 o norma estándar internacional para la empresa oferente vigente.	4 %
Etiquetado ambiental del producto (objeto contractual).	5 %

Explicación:

Existe una gran variedad de reconocimientos y certificaciones ambientales, que implican distintos alcances y niveles de rigurosidad técnica. Además, en línea con lo establecido en la LGCP, **es preferible asignar más puntos a aquellos factores de evaluación que sean atinentes al objeto contractual**, por encima de los factores de evaluación sobre el oferente, por lo que, en el ejemplo respectivo, se le brinda mayor puntaje al etiquetado ambiental del producto.

Además, es estratégico premiar con más puntos a aquellas certificaciones que cuentan con una verificación por una tercera parte acreditada, que incluye auditorías internas y externas, según procedimientos estandarizados a nivel nacional e internacional, ya que estas tienen un mayor nivel de rigurosidad y respaldo técnico.

En este caso, el galardón Bandera Azul Ecológica es un reconocimiento sobre las prácticas de gestión ambiental empresarial, según un informe elaborado por la misma organización y sobre el cual se realiza una revisión documental por parte del Equipo Técnico de la Categoría del PBAE correspondiente. Por lo tanto, su relación con el objeto contractual y la verificación por una tercera parte son limitadas. Las normas ISO cuentan con una verificación *in situ* por una tercera parte imparcial, sin embargo, su aplicación es organizacional por lo que su relación con el objeto contractual es limitada. El etiquetado ambiental del producto es verificado por una tercera parte acreditada y es directamente relacionado al objeto contractual, por lo que se le otorgan más puntos.

01

02

03

04

05

06

07

08

09

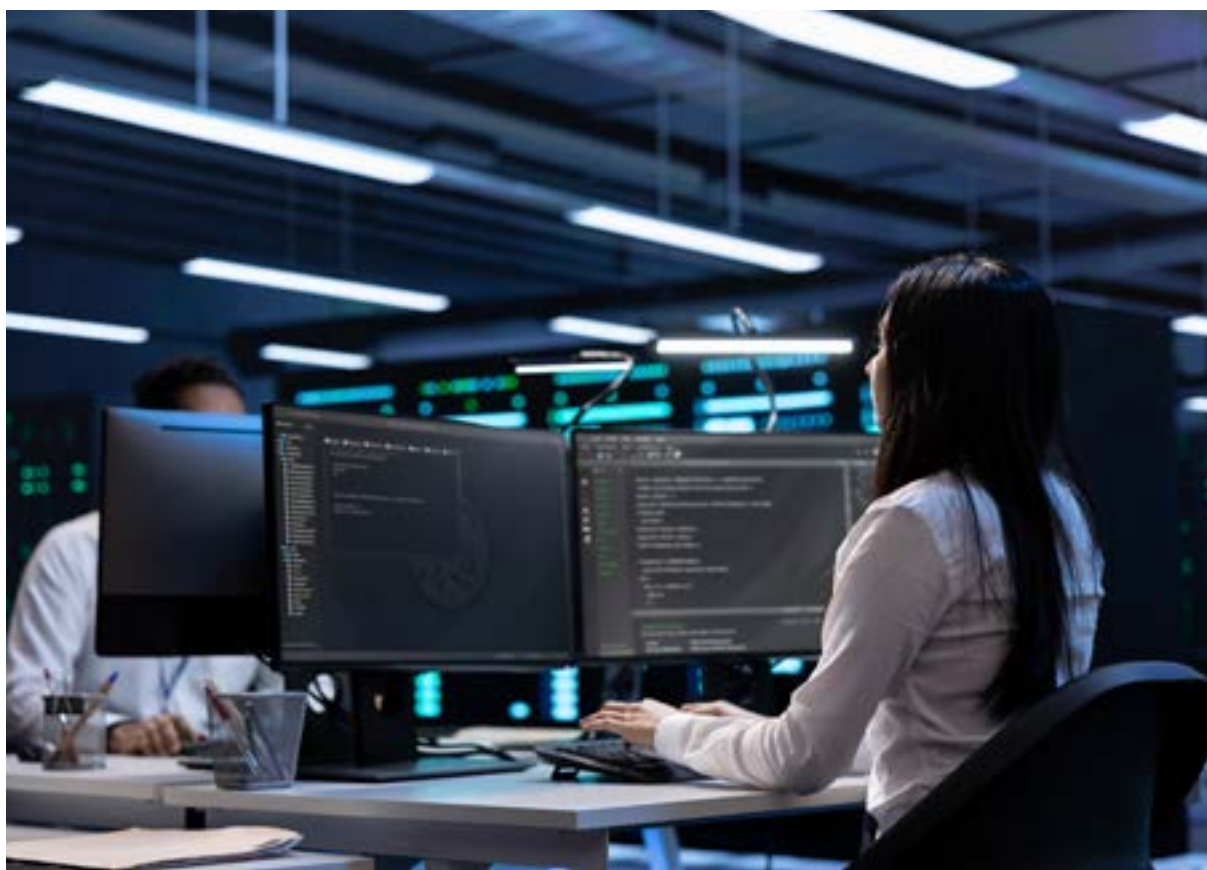
PASO 06

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Una vez definido el puntaje para los criterios de evaluación se procede a realizar la revisión y aprobación del pliego de condiciones por parte de las autoridades institucionales correspondientes, según el procedimiento respectivo. Es fundamental que los criterios establecidos en el pliego de condiciones cumplan con las recomendaciones brindadas en este manual y las guías temáticas respectivas.

A la hora de revisar el pliego de condiciones, asegúrese de que contenga las condiciones de admisibilidad, criterios de evaluación y de seguimiento, los parámetros para verificar la calidad de la oferta y el objeto contractual. Verifique que el sistema de calificación de ofertas sea claro y se acompañe por los medios de verificación objetivos para determinar la elegibilidad de la oferta más idónea.

Se recomienda solicitar dentro del pliego de condiciones **informes de avance del contrato y un informe de cierre** de este que además de mostrar los avances y los resultados finales de la ejecución, **contemple el cumplimiento de los criterios de seguimiento requeridos y las lecciones aprendidas** en el transcurso de la ejecución del contrato.



01

02

03

04

05

06

07

08

09

PASO 07

EVALUACIÓN DE OFERTAS RESPECTO A CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CPE

Una vez aprobados y publicados los pliegos de condiciones en el SDU en cumplimiento con el respectivo procedimiento de contratación, se reciben las ofertas que serán evaluadas para determinar su idoneidad en cumplir con la necesidad de la institución. **Entre otros aspectos, en este paso se evalúa el grado de cumplimiento con los criterios de evaluación, para lo cual la Administración activa debe verificar que los oferentes aporten medios de verificación válidos y pertinentes.**

Posterior a la evaluación, se continua con el procedimiento de adjudicación y suscripción de contratos entre partes.

Para la evaluación de las ofertas respecto al cumplimiento de criterios de CPE, puede utilizar la Matriz de Evaluación de Criterios Estratégicos (MECE) disponible en la caja de herramientas que acompaña a este manual.



Para más información sobre cómo definir el puntaje de evaluación los criterios de CPE, revise el Apartado 5 Ejemplo desarrollado de este manual.



01

02

03

04

05

06

07

08

09

PASO 8

MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CPE DURANTE EL CONTRATO

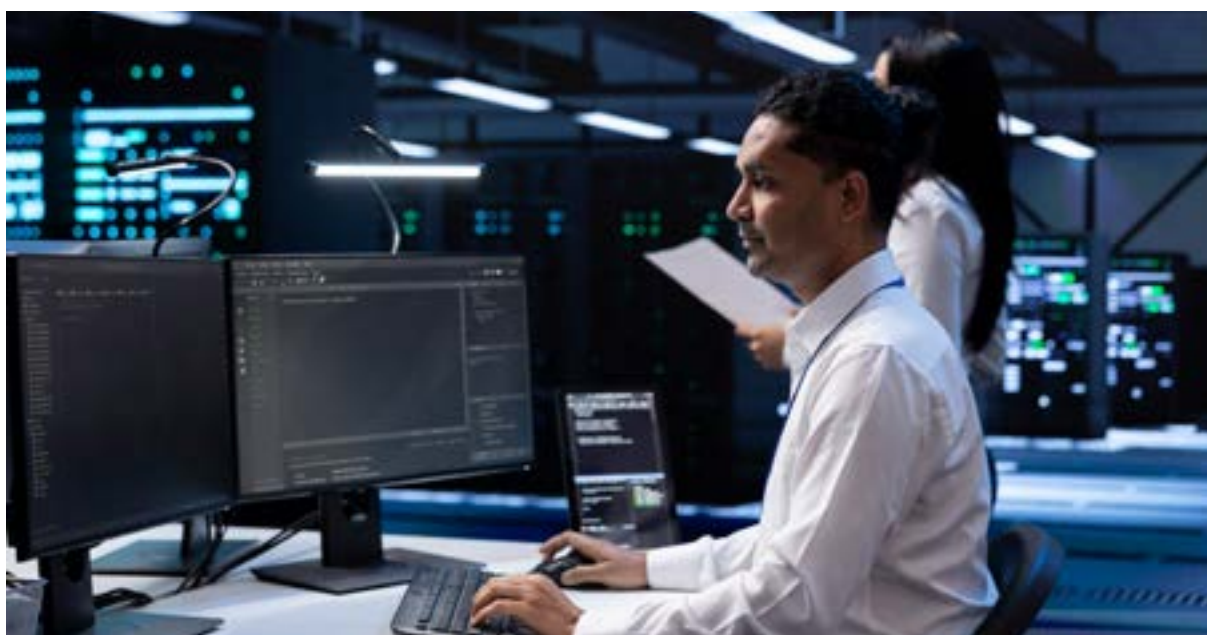
Una vez que el procedimiento fue adjudicado al contratista, **la Administración deberá aplicar durante la ejecución contractual los mecanismos de verificación, seguimiento y fiscalización de los criterios estratégicos incorporados al pliego de condiciones.** Deberá contar con los recursos y el personal propio, o de otra Administración, con el conocimiento técnico necesario para verificar el cumplimiento durante las fases de selección, adjudicación, formalización y ejecución contractual²⁴.

Es por lo anterior que, es importante definir los métodos de seguimiento para aquellos criterios que deben cumplirse a lo largo de la ejecución y cierre del contrato. Por su naturaleza, el cumplimiento de los criterios debe ser continuo y revisarse periódicamente. La DCoP podrá emitir directrices que fomenten la gestión del conocimiento y réplica de buenas prácticas.

Se incluyen como parte de este paso, la aplicación de las sanciones económicas o multas que según se hayan establecido en el pliego de condiciones y el contrato en caso de que el adjudicado incurra en el incumplimiento de las condiciones de admisibilidad y los criterios de evaluación.

Para ejecutar tales sanciones, según el artículo 46 de la LGCP, la Administración deberá emitir un acto motivado con indicación de la prueba que lo sustente. En contra de esa decisión, el afectado podrá interponer los recursos de revocatoria y apelación, los cuales deberán presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acto. La Administración deberá resolver la revocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes a su interposición y la apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para resolver el recurso de revocatoria. La aplicación de este procedimiento no incidirá en la continuidad de la ejecución del contrato.

²⁴ Reglamento Artículo 59. Obligación de verificación de la Administración.



01

02

03

04

05

06

07

08

09

PASO 9

DOCUMENTACIÓN DE LECCIONES APRENDIDAS

Transversalmente, conforme se va ejecutando el contrato y monitoreando el cumplimiento de los criterios estratégicos, se recomienda documentar las lecciones aprendidas mediante el registro sistemático y reflexivo de los conocimientos adquiridos durante la planificación, ejecución y cierre del contrato. Este proceso aplica a nivel general para el procedimiento de contratación pública, pero puede incluir, además, la experiencia en la inclusión, evaluación y cumplimiento de criterios estratégicos.

Se recomienda que la documentación de lecciones aprendidas contemple los siguientes elementos:

- **Oportunidades de mejora:** situaciones o problemas identificados durante el proceso de contratación pública o en el bien, obra o servicio contratado que puede ser optimizados o mejorados en futuros procesos de contratación para obtener mejores resultados. Como los siguientes ejemplos:
 - Mejorar la definición de criterios estratégicos y los medios de verificación utilizados por la Administración
 - Mejorar la gestión interna, los procesos y las competencias del personal que participa en el proceso de compras públicas, para que estas sean incorporadas en los planes de formación y actualización profesional a cargo del departamento de recursos humanos o sus similares.
 - Mejorar los procedimientos e instrumentos de contratación pública de la institución y su vinculación con las CPE.
- **Buenas prácticas implementadas:** experiencias y actividades implementadas que permitieron resultados positivos, eficiencia y utilidad en el proceso de contratación pública. Como los siguientes ejemplos:
 - Los instrumentos de contratación pública fueron de fácil acceso y uso.
 - La selección de criterios estratégicos cumple con las estrategias institucionales en material de sostenibilidad.
 - La colaboración interinstitucional facilitó el desarrollo de los procesos de contratación.
 - La implementación de determinadas herramientas o instrumentos facilitó el proceso de contratación.

- **Recomendaciones:** sugerencias técnicas para mejorar los futuros procesos de contratación estratégica con base en las oportunidades de mejora y buenas prácticas identificadas, en temas como, por ejemplo:
 - Los métodos y técnicas para realizar el estudio de mercado.
 - Definición del alcance y cronograma de la contratación.
 - Definición de roles y responsabilidades de las diferentes unidades.
 - Seguimiento y monitoreo del proceso de contratación.
 - Uso de herramientas tecnológicas y no tecnológicas que faciliten el proceso de contratación pública.

Este tipo de documentación sirve como herramienta invaluable para mejorar la eficiencia, evitar la repetición de errores y fomentar el aprendizaje organizacional. Además, puede contribuir al desarrollo de mejores prácticas, a la transferencia de conocimientos entre equipos y a la toma de decisiones informadas en adjudicaciones futuras, fomentando la mejora continua en la aplicación de las CPE y en apego a las recomendaciones y directrices que emita la DCoP.

Para facilitar la documentación de las lecciones aprendidas en el Anexo 7 se presenta una plantilla sugerida para esta actividad.

SICOP cuenta con un apartado llamado “Evaluación” en donde se pueden incorporar las evaluaciones y observaciones de ejecución del contratista por lo que se recomienda completar este apartado para evaluar el desempeño del contratista a lo largo de la contratación.





4. EJEMPLO DESARROLLADO

Este es un ejemplo hipotético desarrollado para demostrar la aplicación general de los pasos indicados en este manual.

El ejemplo por desarrollar consiste en el proceso de **adquisición de un vehículo nuevo, tipo automóvil, para el traslado de personas.**

PASO 1

COMPRENSIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL OBJETO CONTRACTUAL

PASO 1.1. COMPRENSIÓN DE LA NECESIDAD DE COMPRA

▶ ¿Cuál es la necesidad real?

Respuesta: El traslado de personas funcionarias, para cubrir una nueva actividad que implica giras a lo largo del país. Es decir que la necesidad no es el vehículo, el vehículo es el producto que cubre una necesidad de traslado.

▶ ¿Es posible utilizar los vehículos de la flotilla actual? ¿Por qué no?

Respuesta: No, porque ya todos están asignados para actividades específicas de la administración y no hay disponibilidad para hacer uso de alguno de estos vehículos asignados para la nueva actividad.

▶ ¿Es posible reparar un vehículo en desuso, en vez de adquirir uno nuevo?

Respuesta: No, de momento no se encuentra ningún vehículo en desuso, la Administración mantiene un eficiente programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la flotilla vehicular por lo que una vez que algún vehículo requiere reparación se hace de manera inmediata.

▶ ¿Es necesario adquirir un nuevo vehículo por parte de la institución?

Respuesta: Sí, debido a la frecuencia de uso, y a que ya la Administración tiene implementado un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la flotilla vehicular, se opta por adquirir un vehículo nuevo.

IMPORTANTE: Para dar respuesta a las preguntas anteriores, es necesario tener un contexto mínimo de la necesidad de compra: cantidad de personas a trasladar, periodicidad con la que se requieren los traslados, sitios que se visitan, disponibilidad presupuestaria, estado de la flotilla vehicular actual, entre otros.

PASO 1.2. EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO

A partir de la recopilación y revisión de la información previa del mercado, se verifica que existen vehículos eléctricos, híbridos, de combustión, con gasolina o diésel disponibles para venta, de diferentes tamaños y potencias. El precio de los vehículos eléctricos es superior, sin embargo, se estima que los costos asociados a su uso y vida útil son menores, debido a que con un vehículo eléctrico no es necesaria la compra de combustible. El ahorro en costos de ciclo de vida se estima en un 10 %, en comparación a los costos de un vehículo de combustión.

Se identifican potenciales proveedores disponibles, así como sus capacidades, antecedentes y los precios que manejan en el mercado.

El presupuesto disponible puede cubrir la compra de cualquier tipo de vehículo (combustión, eléctrico o híbrido).

PASO 1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS CARACTERÍSTICAS

A través del análisis de la necesidad, las políticas institucionales y el estudio de mercado se concluye que la mejor opción es un vehículo eléctrico nuevo.

Cuadro 2. Descripción del objeto contractual.

Descripción del objeto contractual	Características requeridas
Adquisición de un vehículo eléctrico nuevo, tipo automóvil.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vehículo 100 % eléctrico, tipo SUV. ▪ Espacio para 5 pasajeros. ▪ Potencia nominal mínima de 80 kW. ▪ Torque de 200 Nm. ▪ Baterías de capacidad energética mínima de 40 kWh. ▪ Frenos regenerativos. ▪ Altura mínima de 150 mm con capacidad total de peso. ▪ El proveedor debe realizar la apropiada gestión de los residuos especiales de vehículo al final de su vida útil.

Fuente: Elaboración propia.

La unidad solicitante, indica que no incluye servicio de mantenimiento ni provisión de repuestos, el área de proveeduría está de acuerdo ya que para esto se cuenta con otro contrato de servicios, donde se pueden incluir también vehículos eléctricos.

ENFOQUE DE CICLO DE VIDA DEL OBJETO CONTRACTUAL

En conjunto con el departamento de gestión ambiental y de salud ocupacional, departamento de servicios generales con sus especialistas en materia de transporte, unidad técnica y personal de la proveeduría se realizó el análisis del ciclo de vida del objeto contractual. En el caso de los vehículos, no existe un etiquetado ambiental que defina los impactos ambientales significativos, ni tampoco se han realizado estudios sociales y económicos sobre sus impactos a nivel nacional, por lo que este análisis se realiza a nivel interno de la institución (tomar en cuenta la Directriz 033-Mopt-MINAE).

Figura 6. Ciclo de vida de un vehículo.



Fuente: Elaboración propia.

Se identificaron los potenciales impactos ambientales, sociales, económicos y de innovación generales asociados al ciclo de vida de un vehículo eléctrico (Cuadro 3).

Cuadro 3. Identificación de impactos asociados a cada etapa del ciclo de vida de un vehículo eléctrico.

Etapa del ciclo de vida	Área de impacto	Impacto
Extracción de materia prima y recursos naturales	Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> -Deforestación para la extracción de metales y combustibles. -Contaminación del suelo y agua por la extracción de metales, aceites, combustibles y otros. -Contaminación del aire (generación de GEI) por la maquinaria utilizada en la extracción. -Consumo de recursos naturales en el proceso de extracción de los materiales.
	Social	<ul style="list-style-type: none"> -Posible reubicación forzada de comunidades locales en los sitios donde se extraen materiales. -Posibles violaciones de los derechos humanos en los sitios donde se extraen materiales y en las personas empleadas para tal fin. -Posibles problemas de salud en las poblaciones aledañas a los sitios de extracción de materias primas.
	Económico	<ul style="list-style-type: none"> +Generación de empleo en áreas rurales.
	Innovación	<ul style="list-style-type: none"> +Desarrollo de técnicas de extracción más sostenibles. + Búsqueda de materias primas alternativas.

Etapa del ciclo de vida	Área de impacto	Impacto
Producción, manufactura y fabricación	Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> -Consumo de agua y energía para el proceso productivo. -Contaminación de agua (generación de agua residual) por el uso de pinturas, diluyentes, lavado de materiales, entre otros. -Contaminación del aire (generación de GEI) por la maquinaria utilizada en el proceso productivo. -Generación de residuos (incluidos peligrosos y de manejo especial) por el descarte de materiales en el proceso productivo.
	Social	<ul style="list-style-type: none"> -Posibles condiciones laborales precarias e irrespeto a los derechos humanos. -Posibles problemas de salud para las personas trabajadoras y en las poblaciones aledañas a los sitios de extracción de materias primas.
	Económico	<ul style="list-style-type: none"> +Generación de empleo en la fábrica y puestos de apoyo. +Impulso de la economía internacional.
	Innovación	<ul style="list-style-type: none"> +Procesos de fabricación eficientes. +Incorporación de tecnologías avanzadas (promoción de la movilidad eléctrica).
Distribución	Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> -Contaminación del aire (emisiones de GEI) por transporte de los vehículos importados.
	Social	<ul style="list-style-type: none"> -Posibles condiciones laborales precarias e irrespeto a los derechos humanos. -Posibles problemas de salud para las personas trabajadoras.
	Económico	<ul style="list-style-type: none"> +Generación de empleo. +Impulso de la economía internacional y nacional.
	Innovación	<ul style="list-style-type: none"> +Uso de tecnologías de transporte más limpias y eficientes.

Etapa del ciclo de vida	Área de impacto	Impacto
Comercio y uso del producto o servicio	Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> -Consumo de agua y energía en las instalaciones de distribución y comercio. -Contaminación de agua (generación de agua residual) en las instalaciones de distribución y comercio. -Generación de residuos ordinarios en las instalaciones de distribución y comercio. -Consumo de energía (eléctrica o de combustibles).
	Social	-Afectación de la salud de las personas.
	Económico	<ul style="list-style-type: none"> +Generación de empleo. -Costos continuos por uso, impuestos y mantenimientos.
	Innovación	<ul style="list-style-type: none"> +Uso de vehículos más eficientes. +Uso de vehículos de movilidad eléctrica.
Final de vida y residuos	Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> -Generación de residuos peligrosos y de manejo especial, especialmente por las baterías, llantas y aceites del vehículo. -Contaminación del suelo, agua y aire por la posible disposición inadecuada de los residuos.
	Social	<ul style="list-style-type: none"> -Impacto en las comunidades locales donde se disponen los residuos no valorizables o donde se encuentren las plantas de valorización (reciclaje) de los materiales. -Posibles violaciones de los derechos humanos donde se disponen los residuos no valorizables o donde se encuentren las plantas de valorización (reciclaje) de los materiales. -Posible afectación de la salud de las personas trabajadoras en el desmantelamiento y reciclaje.
	Económico	<ul style="list-style-type: none"> +Generación de empleo. +Fomento del reciclaje y la economía circular.
	Innovación	+Reutilización de componentes y materiales (aplicación de economía circular en la industria).

Se concluye que los impactos más importantes y sobre los que la institución tiene influencia son:

- Consumo de energía (eléctrica o de combustibles).
- Generación de residuos peligrosos y de manejo especial, especialmente por las baterías, llantas y aceites del vehículo.
- Condiciones laborales dignas e inclusión laboral.

PASO 2

SELECCIÓN DE LAS CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Recuerde que hay condiciones de admisibilidad indispensables que deben ser cumplidas a cabalidad por el oferente, por ejemplo, que se encuentre al día con las obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social y el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares, contar con pólizas de riesgos del trabajo, entre otros.

Se identifican, los requisitos legales asociados al vehículo eléctrico y al oferente, que generalmente se vinculan con la normativa legal existente:

- La directriz 033-MINAE-MOPT para la transición hacia una flota vehicular eléctrica o cero emisiones.
- Plan Nacional de Descarbonización.
- Plan Estratégico Organizacional y política ambiental interna.
- Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial N° 38272-S.

A pesar de la que directriz 033-MINAE-MOPT no es una obligación como tal dado que es un proceso transicional, en la Administración, existe compromiso en su Plan Estratégico con ser Carbono Neutral y cuenta con una política ambiental que considera la reducción de la contaminación atmosférica como parte de sus pilares estratégicos, en este caso.

Según lo anterior, se definen las siguientes condiciones de admisibilidad:

- El vehículo por adquirir es eléctrico o cero emisiones, de acuerdo con lo especificado en la Directriz-033-MINAE-MOPT, transición hacia flota vehicular eléctrica o cero emisiones en el Sector Público. El oferente debe presentar alguna de las siguientes evidencias:
 - Certificado de fábrica que indique la marca, modelo y el tipo de tecnología.
 - Manual o ficha técnica del vehículo, información de la fabricante obtenida de manuales técnicos respectivos o bien una certificación del fabricante con la información requerida.

Al final de su vida útil, el vehículo y sus componentes son recibidos por el oferente para darle un adecuado tratamiento en su disposición final, incluyendo accesorios de menor vida útil y con posibilidad de ser contaminantes (por ejemplo, batería). Por lo tanto, el oferente debe formar parte de una Unidad de Cumplimiento que garantice la aplicación del principio de responsabilidad extendida del productor / importador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial N° 38272-S, para lo cual se solicita como medio de verificación:

- Documento del Ministerio de Salud en donde conste que forma parte de una Unidad de Cumplimiento que se encuentre en estado activo. La administración podrá verificar su inclusión en el Registro de Unidades de Cumplimiento (ministeriodesalud.go.cr).
- Carta de compromiso para la recepción del vehículo y sus componentes al final de su vida útil.

PASO 3

PRESELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Al momento de la elaboración de estos pliegos no se cuenta con una norma de etiquetado ambiental para automóviles, ni criterios de compra emitidas por DIGECA para este tipo de productos, por lo que se procede a revisar la “Caja de Herramientas”, la cual incluye criterios CPE para vehículos. De los criterios enlistados se eligen los siguientes:

Criterio ambiental (dirigido al objeto contractual)

El automóvil eléctrico cumple con ser de carga rápida que promueva la eficiencia energética en su proceso de carga, para lo cual se solicita como **medio de verificación**:

- Ficha técnica del vehículo con información de la fabricante obtenida de manuales técnicos respectivos, o certificación del fabricante con la información requerida sobre las modalidades de carga.

JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CRITERIO:

Este criterio se incorpora debido al valor agregado que aporta con respecto a la reducción de consumo de energía eléctrica y tiempo de inversión para poder poner en funcionamiento el vehículo. Es recurrente en las etapas del ciclo de vida el consumo de energía y la contaminación del aire, debido a la generación de Gases de Efecto Invernadero, por lo que genera valor que los vehículos sean de carga rápida.



Criterio ambiental (dirigido al oferente)

La fábrica en la que se produce el vehículo cuenta con prácticas de gestión ambiental en las que se reducen los impactos ambientales significativos del proceso de fabricación y/o ensamblaje del vehículo, para lo cuál se solicita como medio de verificación alguno de los siguientes:

- Certificado vigente emitido por un ente acreditado que demuestre que la fábrica dónde se produce el vehículo está certificada ISO 14001:2015, o
- Reconocimiento ambiental emitido por un ente (distinto al fabricante), donde se evidencie el cumplimiento con medidas y buenas prácticas de gestión ambiental en la fabrica sobre de produce el vehículo

JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CRITERIO:

Este criterio se incorpora debido al valor agregado que aporta con respecto a la reducción de la contaminación del aire por la generación de Gases de Efecto Invernadero que se emiten a través del ciclo de vida del producto. Es recurrente en las etapas del ciclo de vida del vehículo el consumo de energía y la contaminación del aire, debido a la generación de Gases de Efecto Invernadero, por lo que genera valor que el oferente cuente con medidas de gestión ambiental en su proceso de fabricación.

Criterio social (dirigido al objeto)

El automóvil eléctrico cuenta con mecanismo de acceso para personas con movilidad reducida, lo cual se solicita como **medio de verificación**:

- Ficha técnica del vehículo, información de la fabricante obtenida de manuales técnicos respectivos o bien una certificación del fabricante con la información requerida.

JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CRITERIO:

Este criterio se incorpora debido al valor agregado que aporta al asegurar la accesibilidad y la disponibilidad de vehículos para diferentes grupos de personas. Al analizar el ciclo de vida del producto, se evidencia que es importante en la etapa de comercio y servicio asegurar la accesibilidad y la disponibilidad de vehículos para diferentes grupos de personas, por lo que se consideraron los mecanismos de acceso para personas con movilidad reducida (criterio dirigido al objeto contractual).

Criterio social (dirigido al oferente)

El oferente cuenta con acciones afirmativas documentadas e implementadas para la contratación de personas con discapacidad y que brinda las condiciones necesarias para la ejecución correcta de sus funciones, para lo cual se solicita como **medio de verificación**:

- Reconocimiento SOMOS+ del Sistema de Reconocimientos Sociolaborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la Categoría Igualdad, inclusión y protección de la persona con discapacidad trabajadora, o
- Declaración jurada que detalle la acción afirmativa

JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CRITERIO:

Este criterio se incorpora debido al valor agregado que aporta al asegurar la accesibilidad y la disponibilidad de oportunidades de trabajo para diferentes grupos de personas. Al analizar el ciclo de vida del producto, se evidencia que es importante en la etapa de comercio y servicio asegurar la accesibilidad y la disponibilidad de vehículos para diferentes grupos de personas, por lo que se considera de valor se promover las acciones afirmativas dirigidas a personas con discapacidad.

Criterio social (dirigido al oferente)

El oferente es Pyme para lo cual se solicita como **medio de verificación**:

- Certificado Pyme vigente, emitido por el MEIC.

Justificación: Este criterio se incorpora para el fomento en la participación de Pymes.

Criterio de desarrollo regional

El oferente es Pyme que pertenece a la región donde se encuentra la Administración solicitante, para lo cual se solicita como **medio de verificación**:

- Certificado Pyme vigente, emitido por el MEIC.
- Patente municipal donde se evidencie la provincia y cantón donde está registrado.

Justificación: Este criterio se incorpora debido al valor agregado que aporta en la promoción de empleo regional, el encadenamiento productivo y el crecimiento económico en línea con los establecido con el art. 23 LGCP.

Criterio de innovación

Los automóviles eléctricos cuentan con materiales más sostenibles de la cobertura de asientos alternativa al cuero que aporta una mejora significativa desde el punto de vista de desempeño ambiental, social o económico, respecto a otras soluciones disponibles en el mercado, para lo cual se solicita como medio de verificación:

- Certificaciones del producto emitidas por un tercero competente o ficha técnica del producto emitidas por el fabricante.

Este criterio se incorpora valor agregado al utilizar materiales sostenibles, alternativos al cuero en los asientos del vehículo.

JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CRITERIO:

Al analizar el ciclo de vida del producto, se identifica que la etapa de producción, manufactura y fabricación, desde la perspectiva de innovación, existe la oportunidad de potenciar el impacto positivo al incorporar dentro del producto el uso de materiales sostenibles, de esta manera es que con este criterio se pretende motivar al mercado a buscar y proponer materiales innovadores alternativos al cuero y otras soluciones disponibles en el mercado.

PASO 4.

REVISIÓN FINAL DE LOS CRITERIOS DE CPE

PASO 4.1. REVISIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA CPE

Para cada criterio, se contestaron las preguntas claves.

Cuadro 5. Revisión de los criterios de evaluación.

Categoría	Descripción	¿Relacionado al objeto contractual?	¿Agrega valor al objeto contractual?	¿Relacionado a buenas prácticas del oferente?	¿Las buenas prácticas tienen relación con el objeto contractual?	Decisión
Ambiental	Vehículo es de carga rápida.	Sí.	Sí. Reducción de consumo de energía eléctrica y tiempo de inversión para poder poner en funcionamiento el vehículo.	-	-	Se incorpora como criterio de evaluación

Categoría	Descripción	¿Relacionado al objeto contractual?	¿Agrega valor al objeto contractual?	¿Relacionado a buenas prácticas del oferente?	¿Las buenas prácticas tienen relación con el objeto contractual?	Decisión
Ambiental	La fábrica aplica prácticas de gestión ambiental	Sí, en su proceso de fabricación	Sí	-	Sí, por los impactos ambientales que se generan en la fabricación del objeto contractual.	Se incorpora como criterio de evaluación
Social	El oferente cuenta con acciones afirmativas para la contratación de personas con discapacidad.	No, está relacionado al oferente	No, está relacionado al oferente	Sí, hace referencia a una buena práctica social.	Sí, asegurar la accesibilidad y la disponibilidad de oportunidades de trabajo para diferentes grupos de personas.	Se incorpora como criterio de evaluación
Económico	El oferente es una PYME	No, está relacionado al oferente	No, está relacionado al oferente	Sí, hace referencia a una buena práctica económica	Aporta con un impacto positivo en la economía y desarrollo local	Se incorpora como criterio de evaluación
Innovación	Los vehículos cuentan con cobertura de asientos innovadores.	Sí.	Sí. Utilizar materiales sostenibles, alternativos al cuero en los asientos del vehículo.	-	-	Se incorpora como criterio de evaluación
Desarrollo regional	El oferente es PYME de la región.	No, está relacionado al oferente.	No, está relacionado al oferente	Sí, hace referencia a una buena práctica económica de desarrollo regional.	Sí, por la generación de empleos que pueden potenciarse con esta contratación en PYME de la región. Aporta con un impacto positivo en la economía y desarrollo local	Se incorpora como criterio de evaluación

Fuente: Elaboración propia.

Se realiza una verificación de mercado para determinar si existen opciones de proveedores que se ajuste a la disponibilidad presupuestaria y los criterios de evaluación definidos.

Cuadro 4. Verificación de mercado según los criterios establecidos.

Criterio	Categoría	Descripción	¿Qué hay en el mercado?	¿Se ajusta al presupuesto?	Decisión
Evaluación	Ambiental	Vehículo es de carga rápida.	Hay diversas opciones (marcas, modelos, entre otros) que cumplen con este criterio.	Sí	Avanza al paso 5
	Ambiental	La fábrica aplica prácticas de gestión ambiental	Hay diversos oferentes que cumplen con este criterio.	Sí	Avanza al paso 5
	Social	Vehículo con mecanismo de acceso para personas con movilidad reducida.	Solamente se identificó una empresa que vende vehículos eléctricos con mecanismo de acceso para personas con movilidad reducida, pero no se encuentran disponibles en el país. Se encontró un proveedor que puede importar este tipo de producto, sin embargo, duplicaría el costo del bien.	No, duplica el presupuesto inicialmente establecido.	Se descarta la incorporación de este criterio dentro del pliego de condiciones.
	Social	El oferente cuenta con acciones afirmativas para la contratación de e personas con discapacidad.	Hay diversos oferentes que cumplen con este criterio.	Sí	Avanza al paso 5
	Económico	El oferente es una Pyme	Sí hay Pymes que distribuyan vehículos eléctricos	Sí	Avanza al paso 5

Criterio	Categoría	Descripción	¿Qué hay en el mercado?	¿Se ajusta al presupuesto?	Decisión
	Innovación	Los vehículos cuentan con cobertura de asientos innovadores.	Se identificó que pueden utilizarse diversas tecnologías para la fabricación de materiales sustitutos al cuero como, el cuero vegano, Piñatex, hecho a partir de fibras de hojas de piña, o el econyl, que es nylon reciclado a partir de redes de pesca, entre otros que los fabricantes podrían implementar para este criterio, actualmente no hay proveedores que apliquen estos métodos.	Sí	Avanza al paso 5 (Paso 5), se considera importante promover este tipo de cambios en el mercado nacional.
	Desarrollo regional	El oferente es Pyme de la región.	Hay diversos oferentes que cumplen con este criterio. Se identificaron al menos 3 Pymes dentro de la región que venden vehículos eléctricos.	Sí	Avanza al paso 5

Fuente: Elaboración propia.

PASO 4.2. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE SEGUIMIENTO PARA LA CPE

Para efectos de este ejemplo, no se consideran criterios de seguimiento debido a que es una compra puntual de un bien, por lo que el oferente, en caso de que aplique, deberá mantener vigentes sus certificaciones y reconocimientos al momento de la apertura de las ofertas.

PASO 4.3. DEFINICIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS

Por la tipología del tipo de contratación no se establece la definición de sanciones económicas por el incumplimiento de las condiciones de admisibilidad o criterios de evaluación, debido a que es un contrato de compra.

PASO 5.

DEFINICIÓN DEL PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CPE PROPUESTOS

Utilizando la matriz MECE de la caja de herramientas se priorizó el puntaje a asignar a cada criterio, con los siguientes resultados:

Criterios ambientales

Se le asigna un nivel de importancia alto (3) al criterio de un vehículo de carga rápida ya que está orientado al objeto contractual. Respecto al criterio que fabricante es certificado ISO 14001:2015, este es de menor importancia debido a que está dirigido a las responsabilidades del oferente en su cadena de valor.

Cuadro 6. Definición de importancia de los criterios ambientales de evaluación.

ID	Criterio	Nivel de importancia	Clasificación
A1	Vehículo de carga rápida.	3	Alta
A2	Fabricante certificado ISO 14001:2015.	1	Baja

Fuente: Elaboración propia.

Criterio social

Se le asigna nivel de importancia medio (2) al criterio de acciones afirmativas dirigidas a la equidad de género, debido a que no va dirigido al objeto contractual sino al oferente, pero tiene gran valor agregado a lo largo del ciclo de vida del producto.

Cuadro 7. Definición de importancia de los criterios sociales de evaluación.

ID	Criterio	Nivel de importancia	Clasificación
S1	Acciones afirmativas para personas con discapacidad	2	Media

Fuente: Elaboración propia.

Criterio económico

Se le asigna nivel de importancia bajo (1) al criterio de promoción de la creación de empleo, debido a que no va dirigido al objeto contractual sino al oferente, pero tiene gran valor en la comercialización del producto.

Cuadro 8. Definición de importancia de los criterios económicos de evaluación.

ID	Criterio	Nivel de importancia	Clasificación
E1	PYME	1	Baja

Fuente: Elaboración propia.

Criterio de innovación

Se le asigna nivel de importancia baja (1) al criterio de implementación de tecnologías innovadoras en la batería del vehículo, debido a que no es una característica fundamental para el desempeño del objeto, pero que agrega valor en la productividad de este.

Cuadro 9. Definición de importancia de los criterios de innovación de evaluación.

ID	Criterio	Nivel de importancia	Clasificación
I1	asientos innovadores.	1	Baja

Fuente: Elaboración propia.

Criterio de desarrollo regional

A pesar de no ser un criterio dirigido al objeto contractual como tal, sino al oferente es de importancia alta (3), debido a su impacto positivo en la economía y desarrollo local.

Cuadro 10. Definición de importancia del criterio de desarrollo regional.

ID	Criterio	Nivel de importancia	Clasificación
E1	PYME de la región.	3	Alta

Fuente: Elaboración propia.

DEFINICIÓN DE PESO DE LAS CATEGORÍAS

La matriz MECE automáticamente recomienda el peso de las categorías, resultando en lo siguiente:

Cuadro 11. Definición de porcentaje de peso para cada categoría.

Categoría	Puntos por categoría	Porcentaje recomendado	Porcentaje asignado
Ambiental	4	9,1%	10%
Social	2	4,5%	5%
Económico	1	2,3%	2%
Innovación	1	2,3%	2%
Desarrollo regional	3	6,8%	6%
Total	11	25%	25%

Fuente: Elaboración propia.

En la definición de los pesos por categoría, se puede observar que la categoría con mayor peso es la ambiental, seguida por el desarrollo regional, social y finalmente la categoría económica y de innovación. Esta distribución es conforme con lo solicitado por la LGCP y su Reglamento, esto en base a todo el análisis previo realizado.

PASO 6.**REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Finalmente, se revisó y aprobó el pliego de condiciones por parte de las autoridades institucionales correspondientes, continuando con el procedimiento de contratación respectivo.

PASO 7.**EVALUACIÓN DE OFERENTES RESPECTO A CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CPE**

Cerrado el plazo para recepción de ofertas, se hace su apertura y revisión. Utilizando la matriz MECE se evalúan los criterios de CPE, resultando lo siguiente:

Cuadro 12. Resultado de evaluación de oferentes respecto a los criterios de evaluación.

Nombre del oferente		Porcentaje de cumplimiento por categoría					Porcentaje total de cumplimiento
		Ambientales	Sociales	Económicos	Innovación	Desarrollo Regional	
Peso por categoría		10%	5%	2%	2%	6%	25%
O1	Oferente A	3%	5%	0%	2%	0%	10%
O2	Oferente B	0%	5%	0%	0%	6%	11%
O3	Oferente C	10%	5%	2%	2%	6%	25%

Fuente: Elaboración propia.

Se evalúa el cumplimiento de criterios en cada ámbito para obtener el puntaje final, siendo el Oferente C -según esta evaluación-el oferente que tiene un mayor cumplimiento de los criterios de evaluación.



PASO 8.

MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CPE DURANTE EL CONTRATO

Para efectos de este ejemplo, no se consideran criterios de seguimiento debido a que es una compra puntual de un bien, por lo que el oferente, en caso de que aplique, deberá mantener vigentes al momento de la apertura de las ofertas, lo siguiente:

- Condiciones de admisibilidad como: parte de una Unidad de Cumplimiento que se encuentre en estado activo y que gestiona adecuadamente los residuos generados a partir del vehículo. La administración podrá verificar su inclusión en el Registro de Unidades de Cumplimiento (ministeriodesalud.go.cr).
- Vigencia de la certificación ISO 14001:2015 en el fabricante del vehículo.
- Vigencia del reconocimiento del SIRESOL.
- Vigencia del certificado Pyme.

PASO 9.**DOCUMENTACIÓN DE LECCIONES APRENDIDAS**

Trasversalmente conforme se va ejecutando el proyecto y monitoreando el cumplimiento de los criterios estratégicos, se documentaron las lecciones aprendidas.

Cuadro 13. Documentación de lecciones aprendidas.

Preguntas para identificar las lecciones aprendidas	
¿Qué salió bien durante la contratación?	¿Qué salió mal durante la contratación?
<i>La claridad en las necesidades técnicas de la contratación permitió que se adquiriera el vehículo adecuado para la Administración.</i>	<i>Nada salió mal.</i>
¿Qué imprevistos surgieron durante la contratación?	¿Qué es necesario hacer de manera diferente para futuros procesos?
<i>No se contaba con disponibilidad inmediata del vehículo debido a las características requeridas.</i>	<i>Solicitar dentro del pliego de condiciones que se brinde una capacitación del uso y mantenimiento del vehículo para refrescar conocimientos.</i>
Buenas prácticas implementadas	
<i>Definición de los criterios de evaluación en base a los impactos identificados en el ciclo de vida del vehículo.</i>	
Oportunidades de mejora identificadas	
<i>Mejorar la comunicación con la proveeduría para que este tipo de contrataciones se realice de manera más expedita.</i>	
Recomendaciones para futuros procesos de contratación	
<i>Considerar las implicaciones posteriores a la compra del bien con el fin de asegurarse de abarcar las condiciones necesarias para el funcionamiento adecuado de este.</i>	

Fuente: Elaboración propia.

5. GLOSARIO

Aspecto ambiental

Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que interactúa o puede interactuar con el medio ambiente. Un aspecto ambiental puede causar uno o varios impactos ambientales. Un aspecto ambiental significativo es aquel que tiene o puede tener uno o más impactos ambientales significativos. La organización determina los aspectos ambientales significativos mediante la aplicación de uno o más criterios.

Cambio Climático

Cambio del clima atribuido directa o indirectamente a actividades humanas que alteran la composición de la atmósfera mundial, y que viene a añadirse a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

Ciclo de vida

Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto o servicio, desde la adquisición de material prima o su generación a partir de recursos naturales, hasta la disposición final.

Derechos humanos

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, género, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otra condición. Estos derechos son universales, inalienables e indivisibles, lo que significa que se aplican a todas las personas en todo momento y no pueden ser transferidos ni divididos.

Desarrollo económico

El desarrollo económico se refiere al proceso de mejora continua en la calidad de vida, el bienestar y la prosperidad material de una sociedad a lo largo del tiempo. Este proceso implica un aumento sostenido en la producción de bienes, obras y servicios, una distribución equitativa de los beneficios económicos, así como mejoras en la infraestructura, la educación, la salud, el acceso a tecnología y otros aspectos que contribuyen al progreso de una comunidad o país.

Economía Circular

Una economía circular es restaurativa y regenerativa por diseño, y tiene como objetivo mantener los productos, componentes y materiales en su mayor utilidad y valor en todo momento. El concepto distingue entre ciclos técnicos y biológicos. Este modelo económico busca, en última instancia, desacoplar el desarrollo económico global del consumo finito de recursos. Impulsa objetivos estratégicos clave, como la generación de crecimiento económico, la creación de empleo y la reducción de los impactos ambientales, incluidas las emisiones de carbono.

Igualdad de género

Igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades entre mujeres y hombres en todas las áreas de la vida, tanto en el ámbito público como en el privado. Es un principio fundamental de los derechos humanos, la justicia social y el desarrollo sostenible. Es crucial para alcanzar los ODS y construir un mundo más justo, inclusivo y próspero para todas las personas, independientemente de su género.

Impacto ambiental

Cualquier tipo de cambio que tiene lugar en el ambiente ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización o proceso. Un impacto ambiental puede provocar resultados tanto positivos como negativos en el ambiente.

In dubio pro-natura (Criterio Precautorio)

Cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y al conocimiento asociado con estos, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección.

Inclusión

Proceso por el cual se alcanza la igualdad cuyo fin es cerrar las brechas en cuanto a la productividad, a las capacidades (educación), y el empleo, la segmentación laboral, y la informalidad, que resultan ser las principales causas de la inequidad.

Innovación

La innovación es entendida como un producto o proceso, o combinación de ambos, nuevo o mejorado, que difiere significativamente de los productos o procesos previos del actor responsable de la innovación y que se hace disponible a potenciales usuarios o ha sido puesto en uso por el actor responsable de la innovación.

Modelo de negocio

Un modelo de negocio es la manera en que una empresa o persona crea, entrega y captura valor para el cliente. Es la estructura que describe cómo una organización planea generar ingresos y operar de manera sostenible.

Objetivos de desarrollo sostenible

Los ODS son un conjunto de metas globales adoptadas por la ONU en septiembre de 2015 como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que incluyen la erradicación de la pobreza, el acceso a la educación de calidad, la igualdad de género, la acción climática, la paz y la justicia, entre otros.

Objeto contractual

Consiste en el bien, obra o servicio específico (o grupo de estos) que una institución desea adquirir para satisfacer una necesidad dada y el interés público. Es la descripción en el pliego de condiciones de los bienes, servicios u obras que se promueven en los concursos de compras públicas.

Oferente

Es la persona física o jurídica que presenta la oferta del objeto contractual a la Administración Pública para la eventual adjudicación.

Propiedad intelectual

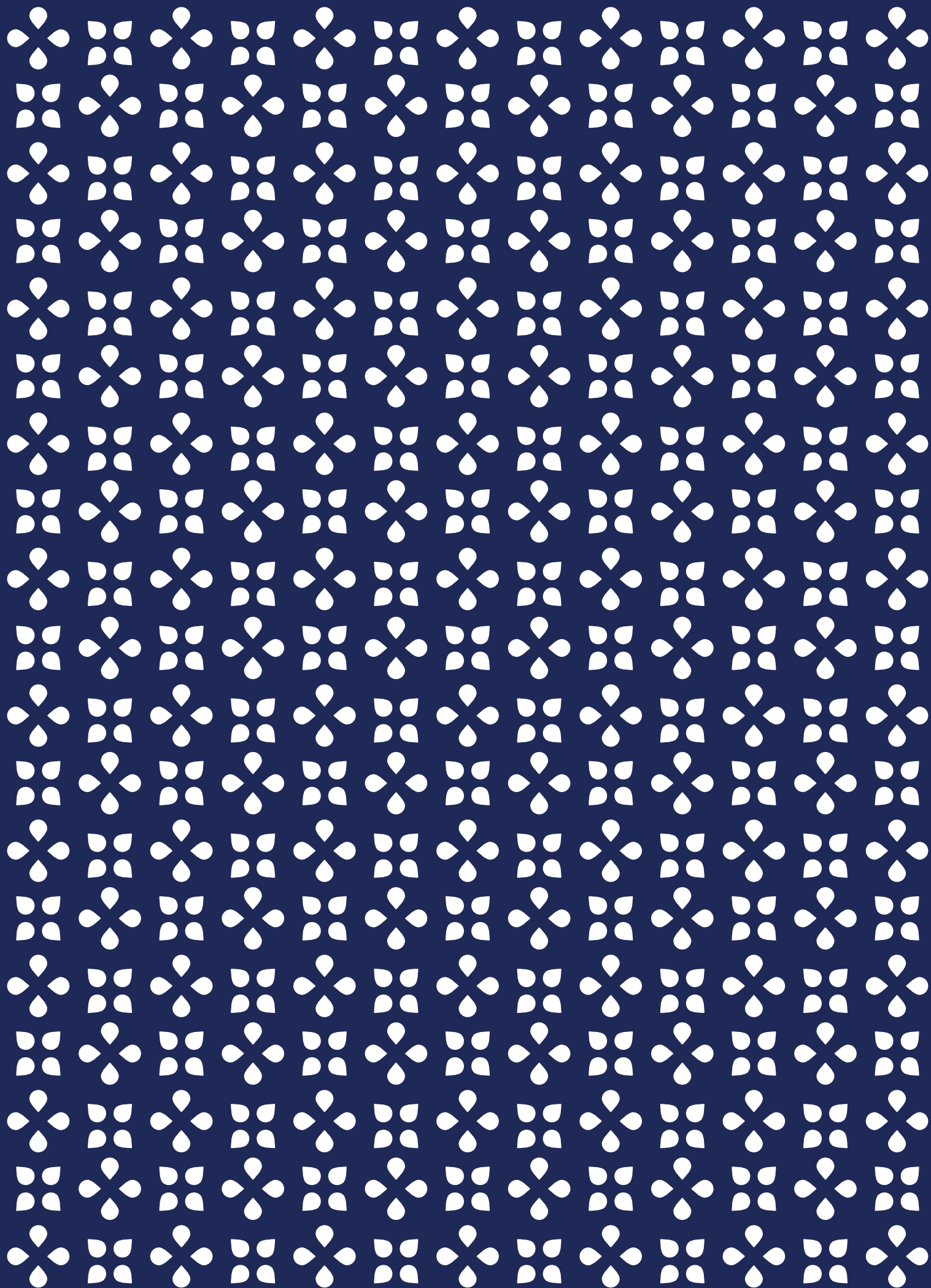
Derechos subjetivos derivados de la actividad intelectual en los campos industriales, científicos, literario o artísticos.

Proveedor

Es la persona física o jurídica que desee participar en los procesos de contratación pública.

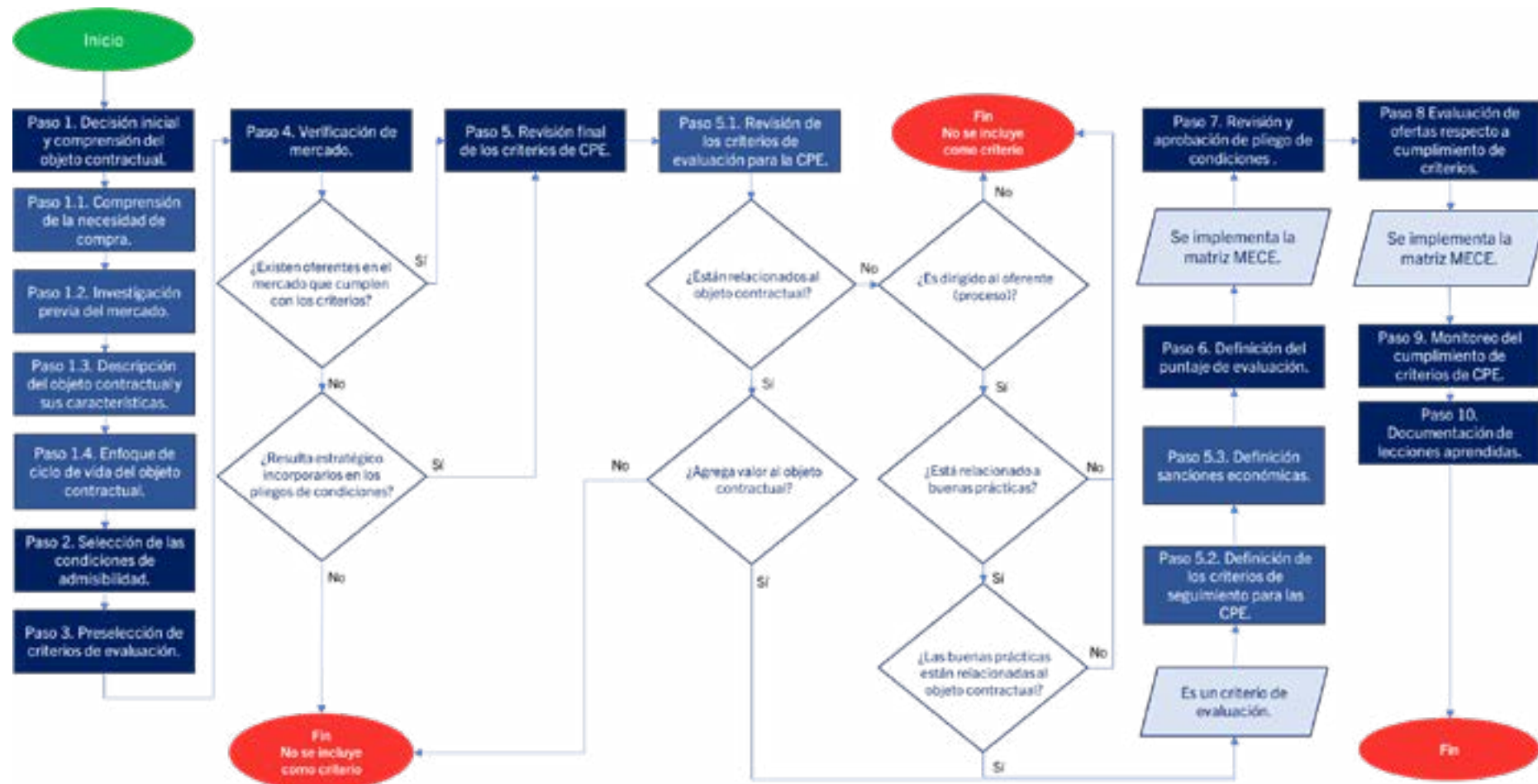
Sostenibilidad

Estado del sistema global, incluidos los aspectos ambientales, sociales y económicos, en el que las necesidades del presente se satisfacen sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.



6. ANEXOS

ANEXO 1. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CPE.



ANEXO 2. TRATADOS INTERNACIONALES AMBIENTALES FIRMADOS POR COSTA RICA, RELACIONADOS A PRODUCTOS Y SERVICIOS.

Se enlista a continuación, los convenios internacionales de carácter ambiental firmados por el Gobierno de Costa Rica al 2023 y que implican obligaciones de cumplimiento para el país que pueden incidir en las compras que vayan a realizar las instituciones públicas. Si los productos o servicios a adquirir están incluidos dentro de alguno de los convenios citados y tienen un calendario de eliminación gradual, se debe analizar su sustitución por otro sustituto que no tenga esa limitación. Para aquellos productos que no tienen un calendario de eliminación y si están incluidos dentro de un determinado convenio ya mencionado que establece la reducción o eliminación de determinado bien, se debe evitar su adquisición.

N°	Instrumento	Ente responsable	Productos y servicios (ejemplos ²⁵)	Descripción y relación con las CPE	Enlaces de interés
1	Acuerdo de París	Ministerio de Ambiente Energía	<p>Aplicable para todos los productos, obras y servicios. La Contribución Nacionalmente Determinada (NDC) de Costa Rica establece los siguientes sectores prioritarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Movilidad y transporte • Desarrollo y ordenamiento territorial • Energía • Infraestructura y construcción • Industria, comercio y servicios • Agropecuario • Bosques y biodiversidad • Océanos, recurso hídrico y economía azul • Acción para el empoderamiento climático • Transparencia y mejora continua • Finanzas • Políticas, estrategias y planes de cambio climático 	<p>Tratado internacional para limitar el calentamiento global. Se debe promover la eliminación gradual de aquellos productos o servicios que incrementan el calentamiento global, por otros que sean menos perjudiciales en las compras del Estado, es decir con menor huella de carbono.</p> <p>Si su contratación tiene relación con uno o varios de los sectores mencionados, debe revisar los compromisos país y asegurar que los pliegos de condiciones se ajusten a estos.</p>	<p>NDC 2020: Dirección de Cambio Climático/ndc/</p>

²⁵ En la columna "Productos y servicios" se mencionan algunos de los ejemplos más comunes. Podrá haber otros productos y servicios que no se mencionen en el listado de ejemplos a los cuales los convenios también sean aplicables. La Administración tiene la responsabilidad de verificar la aplicación de los convenios según el objeto contractual.

N°	Instrumento	Ente responsable	Productos y servicios (ejemplos ²⁵)	Descripción y relación con las CPE	Enlaces de interés
2	Convenio de Minamata	Ministerio de Ambiente Energía	<p>Productos que contienen mercurio o compuestos de mercurio, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Projectores de video • Baterías • Lámparas fluorescentes o de vapor de mercurio • Algunos agroquímicos y plaguicidas • Termómetros, barómetros, higrómetros, manómetros, esfigmomanómetros • Algunos dispositivos médicos <p>Procesos o servicios que utilizan mercurio o compuestos de mercurio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesos de minería • Procesos de fundición, calcinación, incineración (emisiones de mercurio) • Procedimientos médicos 	<p>Este convenio regula el uso de mercurio y compuestos de mercurio ya que representan un riesgo para la salud y el medio ambiente.</p> <p>Dado lo anterior, se deben excluir de las contrataciones estatales los productos que contengan mercurio²⁶. Es necesario tomar precauciones tanto para su compra como para su disposición final.</p>	<p>Estudio del marco jurídico sobre los productos con mercurio: DIGECA Marco Institucional y jurídico de productos con mercurio</p> <p>Información básica sobre el mercurio: DIGECA Presentación UNIDO Mercurio</p> <p>Minería artesanal y a pequeña escala: DIGECA Guia de buenas practicas en mape.pdf</p> <p>Convenio de Minamata sobre el Mercurio (Ley N.º 9391): pgrweb.go.cr/scij/9391</p>

²⁶ Existen algunos casos en los que aún no existen alternativas en el mercado libres de mercurio, especialmente con finalidades médicas. En esos casos se puede emitir una justificación técnica para la compra del producto. No obstante, la Administración puede promover la innovación y la búsqueda de alternativas libres de mercurio.

N°	Instrumento	Ente responsable	Productos y servicios (ejemplos ²⁵)	Descripción y relación con las CPE	Enlaces de interés
3	Protocolo de Montreal y la enmienda de Kigali	Ministerio de Ambiente Energía	<p>Productos que contienen gases refrigerantes y sustancias agotadoras del ozono:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aires acondicionados • Refrigeradoras • Congeladoras • Dispensadoras de agua fría o caliente • Servicios de instalación y mantenimiento para los productos anteriores 	<p>Este convenio regula y elimina el uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono, como los gases refrigerantes CFC, HCFC, además de otros gases refrigerantes con alto potencial de calentamiento global como los HFC.</p> <p>La adquisición de gases refrigerantes HCFC y HFC (o bienes que contengan estos gases) debe ser acorde a las fases establecidas por DIGECA. Así mismo, cualquier servicio técnico de instalación y mantenimiento debe hacerse por un profesional autorizado por DIGECA a través de la oficina técnica de ozono.</p>	<p>Sobre el protocolo de Montreal y sus enmiendas: UNEP/about-montreal-protocol</p> <p>Plan para la eliminación de HCFC en Costa Rica: DIGECA plan de gestion para eliminacion hcfc.pdf</p> <p>Listado completo de los gases refrigerantes HCFC: https://observatoriop10.cepal.org</p> <p>El listado de los gases refrigerantes HFC: https://observatoriop10.cepal.org</p> <p>Listado de gases refrigerantes y su Potencial de Calentamiento Atmosférico (PCA): DIGECA pca_co2-eq y canasta de hfc.pdf</p> <p>Reglamento de control de Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono (SAO) de acuerdo con la ley N° 7223 y sus enmiendas: http://www.pgrweb.go.cr</p> <p>Reglamento para implementar un mecanismo de cuotas de importación para la reducción gradual del uso de Hidrofluorocarbonos (HFC): http://www.pgrweb.go.cr</p>

N°	Instrumento	Ente responsable	Productos y servicios (ejemplos ²⁵)	Descripción y relación con las CPE	Enlaces de interés
4	Convenio de Estocolmo	Ministerio de Ambiente Energía	<p>Productos que contienen Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Algunos compuestos químicos de laboratorio. • Algunos agroquímicos y plaguicidas. • Algunos compuestos con fines médicos. • Algunos dispositivos médicos. • Bifenilos policlorados (PCBs) en transformadores y condensadores. • Retardantes de fuego. • Revestimientos y aditivos. • Procesos de fundición, calcinación, incineración (emisiones). 	<p>Este convenio busca eliminar la contaminación por COPs por su alto riesgo a la salud y el ambiente.</p> <p>Se debe evitar la contratación de productos que contengan o puedan provocar la emisión de contaminantes persistentes en las compras de Estado²⁷. Así mismo, en caso de que la institución haya adquirido previamente productos que contienen COPs, es necesario hacer una gestión de residuos acorde a la legislación.</p>	<p>Información sobre el convenio y las acciones nacionales: DIGECA COP Estocolmo</p> <p>Listado de productos catalogados como COP (ver anexos del documento): https://observatoriop10.cepal.org</p> <p>Reglamento para la prohibición uso de bifenilos policlorados: http://www.pgrweb.go.cr</p> <p>Reglamento para la identificación y eliminación de bifenilos policlorados: http://www.pgrweb.go.cr/</p> <p>Reforma Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, Incorporando nuevos contaminantes orgánicos persistentes en los listados en los anexos A, B y C sobre COPs: http://www.pgrweb.go.cr</p>

²⁷ Existen algunos casos en los que aún no existen alternativas en el mercado libres de COPs. En esos casos se puede emitir una justificación técnica para la compra del producto. No obstante, la Administración puede promover la innovación y la búsqueda de alternativas libres de estos compuestos.

N°	Instrumento	Ente responsable	Productos y servicios (ejemplos ²⁵)	Descripción y relación con las CPE	Enlaces de interés
5	Convenio de Basilea	Ministerio de Salud	<p>Productos o servicios que involucren la importación o exportación de residuos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productos farmacéuticos, clínicos o de insumos médicos • Disolventes, pinturas, resinas y similares • Aceites e hidrocarburos • Metales pesados • COPs • Residuos ordinarios • Productos explosivos • Productos inflamables • Productos corrosivos • Sustancias tóxicas • Compuestos radioactivos 	<p>Este convenio regula los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros residuos y obliga a garantizar que esos sean manejados y eliminados de una manera ambientalmente responsable.</p> <p>Es decir, un producto que contenga estos materiales y sea desechado, tendrá que ser gestionado acorde a este convenio para poder recibir un tratamiento adecuado.</p>	<p>Información del convenio de Basilea: https://www.basel.int</p> <p>Listado de compuestos regulados (ver anexos): http://www.pgrweb.go.cr/</p>
6	Convenio de Rotterdam	Ministerio de Agricultura y Ganadería	<p>Productos químicos industriales y plaguicidas que se encuentren en la lista: https://www.pic.int/ElConvenio/ProductosQu%C3%ADmicos/AnexoIII/tabid/2031/language/es-CO/Default.aspx</p>	<p>Este convenio regula el comercio de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente, enfocado principalmente a los agroquímicos.</p> <p>Para las adquisiciones del estado, es necesario tomar precauciones con respecto a estas sustancias y especialmente, buscar otras alternativas de menor impacto a la salud y el ambiente. En algunos casos, su adquisición está prohibida.</p>	<p>Información sobre el convenio de Rotterdam: https://www.sfe.go.cr/</p> <p>Ratificación de la República de Costa Rica al Convenio de Rotterdam: http://www.pgrweb.go.cr/</p>

N°	Instrumento	Ente responsable	Productos y servicios (ejemplos ²⁵)	Descripción y relación con las CPE	Enlaces de interés
7	Convenio de diversidad biológica (Marco mundial Kunming-Montreal)	Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y la Comisión Nacional de Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO)	<ul style="list-style-type: none"> • Obras donde exista interacción con flora y fauna. Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • Cableados eléctricos que puedan causar la electrocución de animales • Carreteras donde los animales estén en riesgo de atropellamiento o amplia tala de árboles y remoción de plantas • Compra, uso y reproducción de animales con fines comerciales • Compra y siembra de plantas, arbustos y árboles • Servicios de mantenimiento de áreas verdes 	<p>Este convenio busca detener e invertir la pérdida de diversidad biológica a fin de encauzar la naturaleza en beneficio de las personas y el planeta, conservando y utilizando la biodiversidad de forma sostenible. Establece que se debe mantener, aumentar, o restablecer la integridad, la conectividad y la resiliencia de todos los ecosistemas, así como detener la extinción inducida por los seres humanos, y reducir el ritmo y el riesgo de la extinción de todas las especies, la abundancia de las poblaciones silvestres autóctonas se eleva a niveles saludables y resilientes.</p> <p>Es decir, todas las adquisiciones del Estado deben evitar la pérdida de biodiversidad y ecosistemas, e inclusive, promover su rehabilitación.</p>	<p>Marco mundial Kunming-Montreal: Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica (cbd.int)</p> <p>CONAGEBIO: Conagebio CONAGEBIO</p> <p>Estrategia nacional de biodiversidad: Estrategia Nacional de Biodiversidad 2016-2025 - Costa Rica (enbcr.go.cr)</p> <p>Costa Rica Silvestre: https://www.enbcr.go.cr/ Costa Rica Silvestre</p>

ANEXO 3. DIRECTRICES VINCULANTES EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Todos los criterios ambientales o energéticos de los productos y servicios incluidos dentro de las directrices vinculantes mencionadas, deben incluirse como condiciones de admisibilidad en el pliego de condiciones de la contratación a realizar, ya que están incluidos dentro de la normativa legal de aplicación obligatoria, por lo tanto, deben ser exigidos en todas las contrataciones en las que sean aplicables, así como los medios de verificación de estos.

N°	Directriz	Productos y servicios (ejemplos)	Resumen y relación con las CPE	Enlace de interés
1	Directriz 011-MINAE	<p>Cualquier equipo que consuma electricidad y sea utilizado en la infraestructura pública (edificios y otras instalaciones, vía pública, etc.):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Luminarias • Equipos de refrigeración • Aires acondicionados 	<p>Prohíbe la adquisición de equipos luminarias y artefactos, que tengan una baja eficiencia energética y por lo tanto provoquen un alto consumo de electricidad.</p> <p>Tiene por objetivo la disminución del consumo eléctrico de las instituciones públicas al eliminar dispositivos de baja eficiencia.</p>	<p>Directriz 011- MINAE: http://www.pgrweb.go.cr/</p> <p>Directriz DGABCA-006-2019 uso obligatorio de fichas técnicas para compra de luminarias, refrigeradores domésticos y congeladores disponibles en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP):</p> <p>DirectrizDGABCA-0006-2019.pdf (hacienda.go.cr)</p>
2	Directriz 014-MINAE	<p>Plástico de un solo uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Removedores (agitadores) • Pajillas • Contenedores de alimentos de comida • Vajillas • Vasos y cubiertos desechables. • Otros productos de plástico desechable 	<p>Regula el uso, consumo y etiquetado del plástico de un solo uso.</p> <p>Busca eliminar o disminuir el consumo de plásticos convencionales de un solo uso. sustitución y</p>	<p>Directriz 014: http://www.pgrweb.go.cr/</p> <p>Ley para la prohibición del poliestireno expandido: http://www.pgrweb.go.cr/</p> <p>Directriz DGABCA-02-2018:</p> <p>Directriz para que las instituciones y órganos de la administración central no incluyan en sus procesos de adquisiciones, plástico de un solo uso: enlace</p> <p>Etiquetado RCM:</p> <p>DIGECA Guia de bioplasticos y etiquetado de productos plasticos</p>
3	Directriz 050-MINAE	<p>Obras y construcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nuevas • Existentes que se vayan a ampliar, adecuar, rehabilitar, renovar, mejorar, mantener o remodelar. <p>No aplica para la infraestructura de tránsito.</p>	<p>Establece la aplicación de prácticas de construcción sostenible en los edificios de toda la Administración Pública y con ello se promueve la reducción del impacto ambiental de las construcciones estatales</p>	<p>Directriz 050: http://www.pgrweb.go.cr</p> <p>Política Nacional de Hábitat: Politica-Nacional-del-Habitat-2020-2040.pdf (pgrweb.go.cr)</p> <p>Iniciativa Ciudad Verde: INICIATIVA CIUDAD VERDE.pdf (biocorredores.org)</p>

ANEXO 4. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD SOCIALES Y ECONÓMICAS PARA LAS COMPRAS PÚBLICAS

Costa Rica cuenta con una amplia y rigurosa normativa de protección laboral. A través de las condiciones de admisibilidad, se fomenta el cumplimiento de la ley y sus regulaciones y, por lo tanto, se contribuye a la visión de desarrollo sostenible que caracteriza a la jurisprudencia nacional; siendo que estos representan el mínimo que la Administración requiere para poder satisfacer el interés público, a continuación, se presenta un compilados de los principales temas sociales y económicos a considerar como condiciones de admisibilidad para las compras públicas.

N°	Tema	Descripción
1	Seguridad Social	<p>Toda persona física o jurídica que desee participar en cualquier proceso de contratación pública deberá estar al día con el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) que le correspondan, de conformidad con la Ley 17 ley Constitutiva de la CCSS. El oferente debe cubrir las cargas sociales de todas las personas trabajadoras desde el momento de la contratación. Cuando se subcontrate a personas trabajadoras independientes, éstas también deberán encontrarse inscritas ante la CCSS para la actividad correspondiente, estar al día con sus obligaciones o contar con un arreglo de pago.</p> <p>Puede verificar el cumplimiento en la página web https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/. SICOP también cuenta con una interfaz que refleja la información.</p>
2	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	<p>Todo oferente debe encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF) o bien, contar con un arreglo de pago aprobado por Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Desaf), de acuerdo con la ley 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares^{28 29}</p> <p>Puede verificar el cumplimiento en la página web: https://fodesaf.go.cr/gestion_de_cobros/Consulta_patronos_morosos.html SICOP también cuenta con una interfaz que refleja la información</p>

28 Ley 5662 (y su reforma en la ley 8782), artículo 22. Los patronos y las personas que realicen, total o parcialmente, actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con el Fodesaf, conforme a la ley. Será requisito estar al día en el pago de las obligaciones que dispone esta Ley para realizar los trámites administrativos siguientes: a) La admisibilidad de cualquier solicitud administrativa de autorizaciones que se presente a la Administración Pública y esta deba acordar en el ejercicio de las funciones públicas de fiscalización y tutela, o cuando se trate de solicitudes de permisos, exoneraciones, concesiones, licencias y patentes (...) En todo contrato o convenio suscrito por un patrono con la Administración Pública deberá incluirse una cláusula que establezca, como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social. Asimismo, los derechos subjetivos generados por lo anterior serán revocados sin responsabilidad administrativa. La verificación del cumplimiento de las obligaciones fijadas en este artículo y la aplicación de sanciones, cuando correspondan, serán competencia de cada una de las instancias administrativas en las que debe efectuarse el trámite respectivo. En igual forma, mediante convenio con cada instancia administrativa, la Desaf podrá establecer bases de datos conjuntas y sistemas de control y verificación que faciliten el control del cumplimiento del pago de las obligaciones con la seguridad social.

29 Ley 5662 (y su reforma en la ley 8782), artículo 15. Se exceptúan de este requisito a los patronos cuyo monto mensual de planillas no exceda el equivalente de un salario base establecido por la Ley N° 7337 y los de actividades agropecuarias con planillas mensuales hasta el equivalente de dos salarios base establecidos en la Ley supra citada.

N°	Tema	Descripción
3	Pólizas de Riesgos del trabajo	<p>Todo oferente debe brindar a las personas trabajadoras involucradas en la provisión del objeto contractual las condiciones de trabajo adecuadas, seguras y saludables, de conformidad con diversas normativas nacionales. De acuerdo con el Código de Trabajo dentro de esto se incluye el seguro de riesgos del trabajo a través del Instituto Nacional de Seguros (INS), como un aseguramiento al que tiene derecho toda persona trabajadora (tiempo completo, por día o por hora). Por lo tanto, el oferente debe contar con una póliza correspondiente.</p> <p>Consulte el tipo de póliza que corresponde según el objeto contractual en: https://www.grupoins.com/seguros-para-personas/riesgos-del-trabajo/</p>
4	Pago de salarios mínimos	<p>El oferente debe cumplir con el salario mínimo legal para las ocupaciones específicas de las personas involucradas en la contratación, de conformidad con lo establecido en el Código de Trabajo y según los salarios definidos por el MTSS en el decreto que se encuentre vigente. Además, la constitución política define que debe darse un pago debe ser igualitario en condiciones idénticas de trabajo, por lo que no debe haber diferencias entre los salarios de hombres, mujeres, migrantes, ni otras poblaciones, si estas personas ejecutan las mismas funciones.</p> <p>Cuando una misma persona ejecute varias labores, el oferente debe indicarse el perfil ocupacional que ocupa y bajo el cual asigna su salario mínimo. Cuando no exista claridad sobre el perfil ocupacional, o existan dudas sobre la asignación de este se le sugiere a la Administración que haga la consulta por escrito al Departamento de Salarios del MTSS.</p>
5	Duración de las jornadas laborales	<p>Conforme lo dispone el capítulo 2 del Código de Trabajo, existen ciertas condiciones mínimas con respecto a las jornadas laborales de todo trabajador. Todo oferente debe asegurar se cumplir con lo estipulado en esta normativa, además, bajo ningún motivo, se podrá exigir en un pliego de condiciones que los servicios de una persona trabajadora por más de cuarenta y ocho horas por semana, de acuerdo con los límites diarios y semanales definidos.</p>
6	Prevención del trabajo infantil y adolescente	<p>Las empresas oferentes deben ser respetuosas de los derechos humanos, los derechos de las personas trabajadoras y disponer de buenas prácticas de prevención de trabajo infantil y adolescente peligroso, y la prohibición de contratar personas menores de 15 años.</p>
7	Ética empresarial	<p>La LGCP dispone en el artículo 13, el actuar ético de otros sujetos distintos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, la cual deberán realizar de manera proba, íntegra y transparente, bajo el más alto cumplimiento de los principios éticos. En ese sentido la Autoridad de Contratación Pública (ACP), emitió la Circular MH-ACP-CIR-0001-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, en la que se establecen dichos lineamientos, por lo tanto, es procedente incluir aspectos de ética y transparencia como criterios de admisibilidad en los pliegos de condiciones.</p> <p>Adicionalmente, en el artículo 28 de LGCP, se dispuso aspectos sobre las prohibiciones para aquellos oferentes que de forma directa o indirecta participarán en los procedimientos de contratación, y el artículo 29 de la misma Ley, establece que todo interesado en participar como oferente o como subcontratista, en cualquier procedimiento de contratación pública, deberá rendir una declaración jurada, siendo el medio de verificación en el que se debe indicar entre otros aspectos, que no se encuentran sujeto a ninguna de las causales reguladas en la citada</p>

N°	Tema	Descripción
8	Salud y Seguridad de las personas trabajadoras	<p>Según los numerales 50, 56 y 66 de la Constitución Política de Costa Rica, el artículo 282 del Código de Trabajo y el Reglamento General de Seguridad e Higiene de Trabajo N° 1; la salud y la seguridad ocupacional, así como el bienestar general de la persona trabajadora, constituyen deberes y derechos cuya protección requiere de una acción coordinada del Estado y sus instituciones. Por lo tanto, es posible incluir aspectos de salud ocupacional como criterios de admisibilidad. Esto será especialmente importante para los objetos contractuales que requieran de actividades físicas y manuales que conlleven un mayor riesgo para la salud e integridad física. Es posible que, para casos específicos, exista legislación particular, es responsabilidad de la Administración verificar si este es el caso para el objeto contractual en cuestión.</p> <p>Relacionado a este tema, a través de la Ley No.7600, el Estado se comprometió y declaró de interés público, el desarrollo integral de las personas con discapacidad, para lo cual promueve la igualdad de condiciones, de derechos y deberes de esta población. Por lo tanto, también es importante garantizar los oferentes contratados cumplan con lo dispuesto en la referida Ley, especialmente cuando se trate de la construcción de obra pública</p>
9	Contratación de personas extranjeras en condición irregular	<p>La legislación laboral no contempla la contratación de personas extranjeras que no cuenten con residencia permanente o bien se encuentren en las categorías especiales. Por lo tanto, se recomienda como mínimo incluir en el pliego de condiciones el siguiente requisito:</p> <p>El personal contratado por el oferente, o su persona, debe encontrarse habilitado legalmente para trabajar en el país, según se establece en la Ley General de Migración y Extranjería No. 8764, por tanto, no se podrán contratar a personas que se encuentren en condición migratoria irregular.</p>
10	Igualdad de oportunidades para todos los participantes en los procedimientos de contratación pública	<p>La administración debe velar por promover y garantizar la igualdad de los derechos entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Se deberá velar por el cumplimiento de la normativa laboral y que se relaciona con aspectos de despido por embarazo, acoso laboral y hostigamiento sexual en el ámbito laboral, bajo los criterios de equidad de género. Las CPE pueden fomentar este cumplimiento y promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como la eliminación de cualquier forma de discriminación de género. Esto implica considerar activamente el género en todas las etapas del proceso de compras públicas, desde la planificación y el diseño de los contratos hasta la evaluación y la adjudicación de estos.</p> <p>Por lo tanto, es posible y existe fundamento, para establecer criterios de equidad de género como un factor de admisibilidad, en los casos en los que el análisis y comprensión del objeto contractual demuestren que es la contratación puede representar un riesgo para el cumplimiento de las condiciones de igualdad definidas en la Constitución Política, las disposiciones referentes a la mujer trabajadora definidas en el Código de Trabajo y a lo establecido en la Ley N°7142.</p>
11	Obligaciones tributarias	<p>De conformidad con la Ley No.4755 Código Tributario en su artículo 18 indica la obligatoriedad del pago de los tributos y encontrarse al día.</p>

ANEXO 5. NORMATIVA, POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES SOBRE INNOVACIÓN.

Nombre	Enlace al documento
Ley N° 7169 Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Decreto N° 20604-MICIT Reglamento Ley Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico N° 7169	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Ley N° 9971 Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Decreto N° 43510-MICITT-MEIC Reglamento a la Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Decreto N° 37168 MICITT-MEIC Reglamento para el Programa de Fortalecimiento para la Innovación y Desarrollo Tecnológico de las PYMES	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Decreto N° 32817 Reglamento al Título II de la Ley de Promoción de Desarrollo Científico y Tecnológico	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Reglamento para el Otorgamiento de Beneficios de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación	Reglamento_Otorgamiento_Beneficios_Promotora.pdf
Decreto Ejecutivo N° 41149-MICITT: Política Nacional para la igualdad entre mujeres y hombres en ciencia, tecnología, telecomunicaciones e innovación	01.pdf (micitt.go.cr)
Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2027	Plan_Nacional_Ciencia_Tecnologia_Innovacion_2022-2027-1.pdf (micitt.go.cr)
Atlas Nacional de Innovación 2022	Atlas nacional de innovación 2022 (conare.ac.cr)

ANEXO 6. TRATADOS INTERNACIONALES SOCIALES Y ECONÓMICOS FIRMADOS POR COSTA RICA, RELACIONADOS A PRODUCTOS Y SERVICIOS.

Instrumento Internacional	Aprobado	Enlace
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Ley N° 4229-A 11/12/68	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Ley N° 4229-B 11/12/68	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención Americana sobre Derechos Humanos	Ley N° 4534 23/2/70	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Ley N° 7907 03/09/99	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos para Abolir la Pena de Muerte	Ley N° 7747 23/02/98	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención sobre los Derechos del Niño	Ley N° 7148 18/7/90	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial	Ley N° 3844 5/1/67	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención sobre eliminación de la discriminación de la mujer	Ley N° 6968 2/10/84	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención contra discriminación en la enseñanza	Ley N° 3170 12/8/63	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención contra la tortura y tratos o penas crueles o degradantes	Ley N° 7351 21/7/93	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)

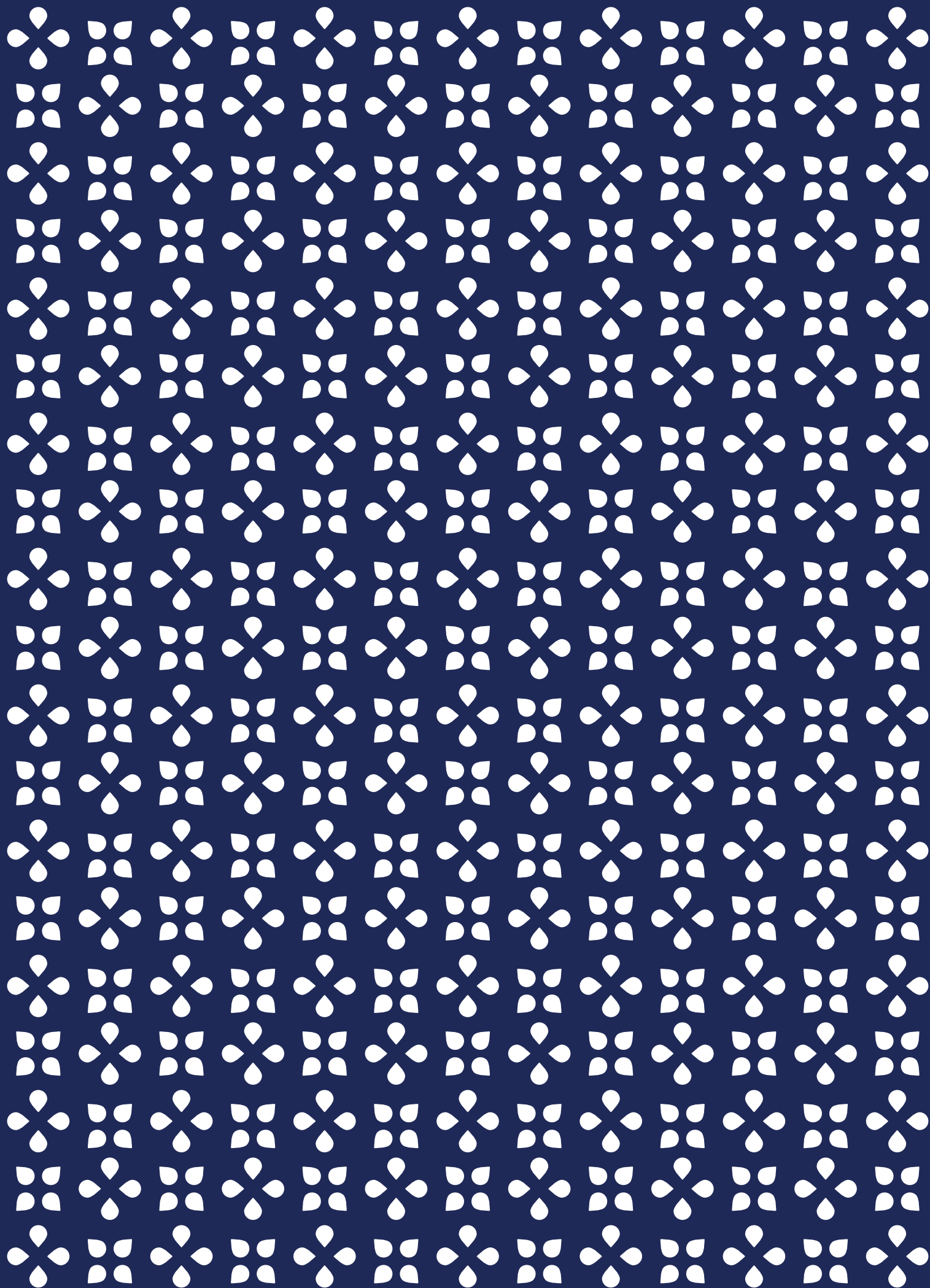
Instrumento Internacional	Aprobado	Enlace
Convención sobre asilo político	Ley N° 1747 28/5/54	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención sobre asilo territorial	Ley N° 1803 8/10/54	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención sobre estatuto de refugiados y Protocolo	Ley N° 6079-A 29/8/77	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención sobre estatuto de los apátridas	Ley N° 6079-B 29/8/77	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convenio para la Protección de la Propiedad Industrial (París, 1883)	Ley N° 7484 28/03/95	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención para erradicar la violencia contra la mujer	Ley N° 7499 2/5/95	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convenio para la protección al niño y Cooperación en adopción internacional	Ley N° 7517 22/6/95	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención Interamericana sobre Condenas Penales en el Extranjero	Ley N° 7569 01/02/96	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas	Ley N° 7573 01/02/96	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convenio sobre la Transferencia de Personas Sentenciadas (Estrasburgo)	Ley N° 7749 23/02/98	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores	Ley N° 7746 23/02/98	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)

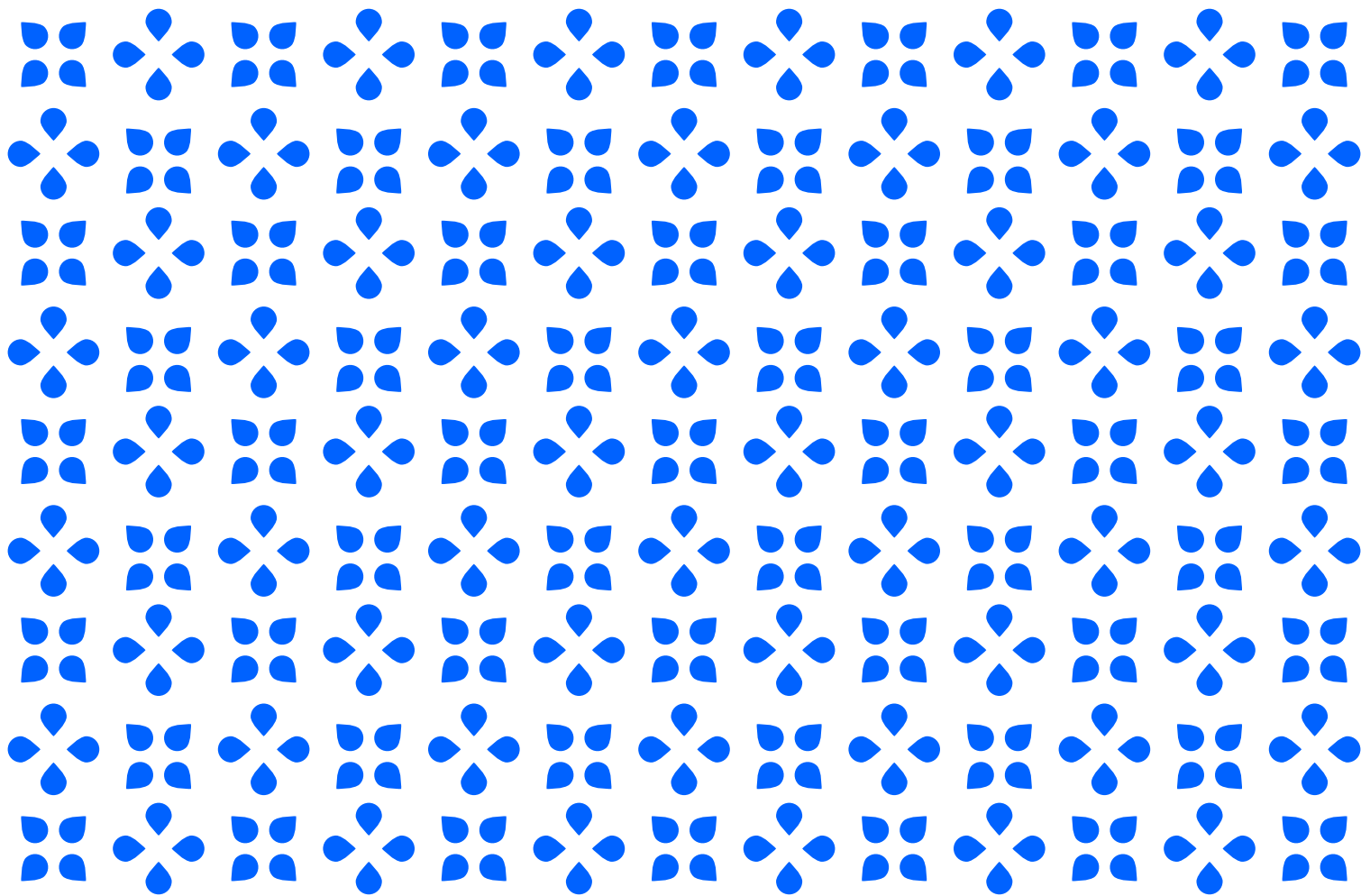
Instrumento Internacional	Aprobado	Enlace
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura	Ley N° 7934 28/10/99	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención Interamericana contra la Discriminación de Discapacitados	Ley N° 7948 22/11/99	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención Interamericana sobre Extradición	Ley N° 7953 21/12/99	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Tratado de OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT)	Ley N° 7967 22/12/99	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor (WCT)	Ley N° 7968 22/12/99	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores	Ley N° 8032 19/10/00	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias	Ley N° 8053 08/12/00	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores	Ley N° 8071 14/02/01	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Protocolo Facultativo de la Convención para Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	Ley N° 8089 06/03/01	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía	Ley N° 8172 07/12/01	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados	Ley N° 8247 22/04/02	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)

Instrumento Internacional	Aprobado	Enlace
Convención Internacional contra la Toma de Rehenes	Ley N° 8253 02/05/02	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas	Ley N° 9005 31/10/2011	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención sobre Municiones en Racimo	Ley N° 8921 16/12/2010	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (Naciones Unidas 1969)	Ley N° 8717 13/02/09	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo	Ley N° 8661 19/08/08	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes	Ley N° 8612 01/11/07	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Protocolo para prevenir, reprimir, y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Ley N° 8315 26/09/02	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)
Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Ley N° 8302 12/09/02	Sistema Costarricense de Información Jurídica (pgrweb.go.cr)

ANEXO 7. PLANTILLA PARA DOCUMENTACIÓN DE LECCIONES APRENDIDAS

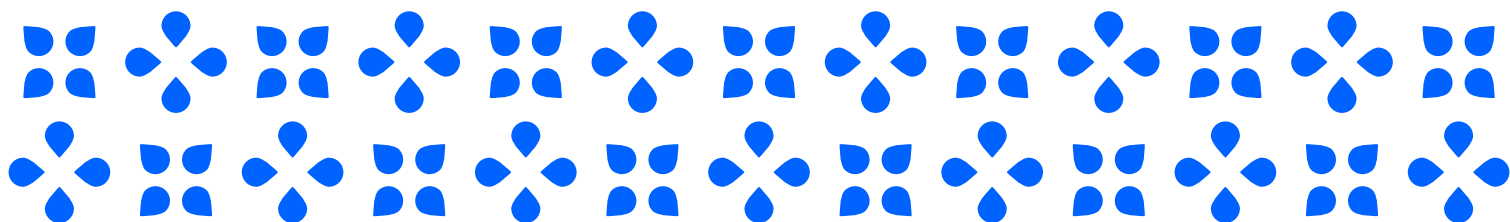
Preguntas para identificar las lecciones aprendidas	
¿Qué salió bien durante la contratación?	¿Qué salió mal durante la contratación?
¿Qué imprevistos surgieron durante la contratación?	¿Qué es necesario hacer de manera diferente para futuros procesos?
Buenas prácticas implementadas	
Oportunidades de mejora identificadas	
Recomendaciones para futuros procesos de contratación	





MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS COMPRAS PÚBLICAS ESTRATÉGICAS

2024



MINISTERIO DE
HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

MINISTERIO DE
TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE
AMBIENTE Y ENERGÍA